



Arabako ibilbideak-Senderos en Álava

2016ko Txostena-Informe 2016



Índice

- Prólogo
- Introducción
- Apuntes sobre el senderismo
- Clasificación de los senderos
- GR 1 Sendero Histórico
- GR 25 Vuelta a la Llanada a pie de monte
- GR 38 Senda del vino y del pescado
- GR 99 Camino Natural del Ebro
- GR 282 Senda del Pastoreo
- GR 284 Camino Real de la Sopeña
- GR 120 Camino Ignaciano en Álava
- PRs en Álava
- SLs en Álava
- Senderos en proyecto
- Otros senderos
- Conclusiones
- Resumen gráfico de los senderos de Álava
- Documentación anexa

Atarikoa

Arabako zidorren egoera aztertu duen txosten honek argi utzi du ondo ari garela senderismoaren alorrean.

Mendizaleok ez ezik, gero eta jende gehiagok erabiltzen ditu zidor homologatuak, gero eta jende gehiago baita naturan jarduera fisiko, osasungarri eta kulturala disfrutatu nahi dituenak.

Hortaz, ibilbide horiek antolatzen eta zaintzen dihardugunok ahalegin berezia egin behar izan dugu erabiltzaileen eskakizun-maila altuari erantzun egokia emateko.

Txosten honek balio behar du, halaber, senderismoaren segurtasunari buruzko autokritika egiteko. Premiazkoa da ibilbideak ondo balizatuak egotea, alferrikako arriskuak saihesteko. Sarri marka mota ezberdinak aurkitzen dira, ez beti zuzenak eta homologatuak, eta horrek segurtasun arazoak eta alferrikako arriskuak sortzen ditu

Arabak mendiko ibilbide luze ugari ditu: gure geografiaren parte handiena zeharkatzen duen sare zabala. Oraindik ere ibilbiderik gabeko zonaldeak daude, baita paisaia eta leku zoragarriak ere, proiektu berrien bidez ezagutzera emango ditugunak. Arabako naturarako behar-beharrezkotzat ditugun lanak daude: korridore berdeak berreskuratzea, Gasteizko mendietako edota Arratoko zidorrak zaintzea, edo Gasteizetik sartzeko zein ateratzeko bide zaharrak ezagutzera ematea.

Arabako Foru Aldundiak Arabako Ibilbide Berdeen Sareko Aholku Batzordea sortu zuen 1/2012 Foru Arauaren bidez. Arabako Ibilbideen Sarea zabaltzea eta indartzea eragozten zuen hutsune legala betetzea zen helburua. Tresna garrantzitsua eta erabilgarria da, Ibilbide Berdeen Sarearen kontzeptuari onarpen juridikoa ematen diolako eta arautu egiten duelako, bere jarraipena eta garapena bermatze aldera. Garrantzitsua izan da Arabako Federazioak Aholku Batzordean parte hartzea.

Garrantzitsua izango da, halaber, Euskal Herriko senderismoa arautuko duen ebazpena, egun indarrean dagoena 1996koa baita eta zaharkitua baitago.

Horregatik ere garrantzitsua da txosten hau. Geldiune bat da: gogoeta egiteko, egindakoa eta lortutako hausnartzeko, eta iparra non dagoen erabakitzeko geldiunea.

Javi Calvo
AMFko lehendakaria

Prólogo

La realización de este informe sobre el estado de los senderos alaveses nos da una visión que continuamos trabajando de firme en el senderismo.

Los senderos homologados no solamente son utilizados entre los colectivos montañeros sino también en el resto de una sociedad que cada día apuesta más por la actividad física, cultural y saludable en contacto con la naturaleza.

Esto nos obliga a todos los que tenemos que ver con la organización y desarrollo de estos itinerarios a un esfuerzo sostenido y continuado para desear estar a la altura de las exigencias de los usuarios.

Este informe también nos sirve para hacer una autocrítica sobre la seguridad dentro del senderismo, que los recorridos estén correctamente balizados es esencial para que no se produzcan riesgos innecesarios, la extensa proliferación de diferentes tipos de marcas, y que estén sean las correctas y homologadas, nos lleva a una peligrosa falta de seguridad y riesgos innecesarios.

Álava ha conseguido ya disponer de una red de senderos de Gran Recorrido extensa y que abarca una gran parte de nuestra geografía. Faltan todavía zonas por cubrir y paisajes y rincones maravillosos que tendremos la oportunidad de descubrir con nuevos proyectos. La recuperación de los corredores verdes, de los senderos en los Montes de Vitoria o la sierra de Arrato y aquellos antiguos caminos que partían o llegaban a Vitoria-Gasteiz será un trabajo casi obligado y totalmente necesario para la naturaleza alavesa.

De suma importancia es la participación de la Federación Alavesa en el Consejo Asesor de Itinerarios Verdes de Álava en la Diputación Foral Alavesa constituida al amparo de la Norma Foral 1/2012 de Itinerarios Verdes De Álava, con la cual se pretende cubrir un vacío en materia legal que impedía una óptima consolidación y ampliación de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

Es una herramienta útil y muy valiosa en tanto en que reconoce jurídicamente el concepto de Red de Itinerarios Verdes y lo regula garantizando su continuidad y desarrollo.

También de suma importancia será la regulación del senderismo en Euskal Herria mediante el próximo decreto de senderismo que sustituirá al ya obsoleto del año 1996.

Por eso es necesario este informe, es un alto en el camino para reflexionar y sentir lo que se ha hecho, lo que se ha conseguido y a la vez marcar el norte hasta donde se quiere llegar.

Javi Calvo
Presidente AMF-FAM

Introducción

Hace medio siglo desde que surgieran en Francia los primeros recorridos balizados conocidos como Grande Randonnée (GR). En mayo del 2012 se celebró el 40º aniversario de la primera señal de senderos realizada por Enric Agudé y Joan Culler en el municipio de Tivissa, concretamente en la ermita de Saint Blai. La primera señal de sendero de gran recorrido que se pintaba en España.

En Álava esta actividad comenzó bastante más tarde; el 7 de abril de 1.989 se constituyó, al amparo de la Federación Alavesa de Montañismo, el primer Comité de Senderos de Gran Recorrido. Fruto de aquel esfuerzo, se estructuró y confeccionó el primer trazado en Álava: el sendero GR 25, periplo de 178 km que recorre a pie de monte toda la Llanada Alavesa.

En la actualidad se practica senderismo, se hace por caminos balizados o no. Cualquier entidad promueve un sendero e incita a practicar senderismo en su zona, se balice o no. Pero el senderismo depende de la Federación de Montaña que tiene unos mecanismos de control de calidad y unos estándares de balizaje y señalización que aseguran un producto más o menos homogéneo y seguro. Las iniciativas que surgen al margen de estos protocolos pueden ser igual de buenas o incluso mejores, pero también sustancialmente peores.

Las regulaciones de los senderos se deben supeditar a los términos establecidos por el Decreto 79/1996, De 16 De abril, Sobre Ordenación Y Normalización Del Senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Norma Foral 1/2012 de la Diputación Foral de Álava. En este informe se han revisado los senderos homologados y los que no lo están y usan las señales registradas por la FEDME. También se informan sobre los futuros proyectos.

Apuntes sobre el Senderismo

Definición

El sendero homologado, es una instalación deportiva, identificada por las marcas registradas de GR®, PR® o SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de todo el año, pudiendo estar regulado por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte integrante de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial. Por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Los objetivos son:

- Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar.
- Incentivar el conocimiento del entorno natural y de los elementos de la tradición rural de los espacios por donde se transita, buscando una práctica respetuosa cultural y ambiental.

Clasificación de los senderos

Senderos de Gran Recorrido (GR)

De una manera simplificada podemos decir que los senderos de Gran Recorrido, conocidos por las siglas G.R., son itinerarios peatonales que, como mínimo, se extienden más de 50 kilómetros, incluso cientos y a veces miles de kilómetros, en una duración de varias jornadas y están formados por la conexión de caminos, veredas, senderos, etc. no aptos para vehículos de motor.

Muchas de estas vías han existido siempre para ir de un pueblo a otro, en la trashumancia, etc.

Los senderos de Gran Recorrido (G.R.) están balizados con las señales internacionales blancas y rojas (ver el apartado de señalización horizontal). Poseen un número de identificación y sus variantes se numeran con subíndices. También pueden tener su nombre propio.

Los senderos de Gran Recorrido son competencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (F.E.D.M.E.) que es la encargada de llevar el registro general de los mismos, siendo las Federaciones Territoriales, en nuestro caso, la Federación Alavesa de Montaña las responsables de homologar los proyectos. Cuando los senderos de Gran Recorrido pasan las fronteras de un estado son competencia de la European Rambler Association (E.R.A.).



Senderos de Pequeño Recorrido (PR)

La condicionante introducida por los medios de transporte en la práctica de esta actividad, llevó a crear un tipo de recorrido con las mismas características que los Senderos de Gran Recorrido pero que pudieran realizarse en una o dos jornadas con una longitud entre 10 y 50 kilómetros.

Se centran principalmente en el conocimiento de un entorno específico. Recuperan caminos y sendas tradicionales de un pueblo o una comarca, pudiendo ser circulares, volviendo al punto de partida. No es raro que algunos de estos itinerarios comiencen en un punto de un G.R. para acercarse a algún punto de interés o población.

Los senderos de Pequeño Recorrido están balizados con las señales internacionales blancas y amarillas. Se nombran con las iniciales "P.R.", una inicial de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen y el número correspondiente al Registro de Senderos.

Los Senderos de Pequeño Recorrido son competencia de las Federaciones Autonómicas (en nuestro caso la AMF-FAM).



Senderos Locales (SL)

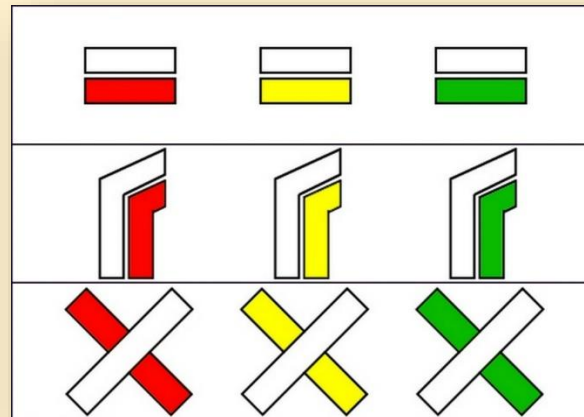
Son senderos que permiten acceder a algún lugar próximo de carácter singular: una ermita, un mirador, una fuente, etc. Su longitud máxima es de 10 kilómetros, siendo recomendable que no sea inferior a 5 kilómetros o dos horas de marcha. Los Senderos Locales están balizados con las señales internacionales blancas y verdes y se nombran con las siglas "S.L.", la inicial de la comunidad Autónoma a la que pertenecen y el número correspondiente al Registro de Senderos. Los Senderos Locales son competencia de las Federaciones Autonómicas (En nuestro caso la AMF-FAM).



Elementos esenciales del sendero: la señalización, la información y la divulgación

Son elementos esenciales de los senderos homologados, tanto el código de señales que los identifican y que están registrados en el "Registro de Marcas y Patentes" a favor de la FEDME, como los soportes donde se plasma la información y la divulgación de los mismos.

Las marcas de GR®, PR® y SL® están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo" a favor de la FEDME, constando tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. La gestión de dichas marcas está cedida a las federaciones autonómicas para el ámbito de su territorio.



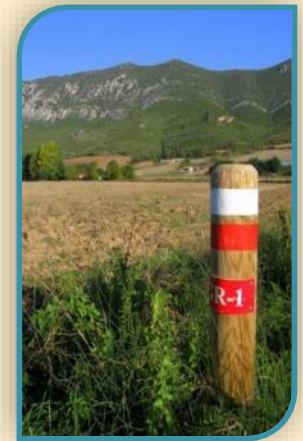
GRs en Álava

GR 1 “Sendero Histórico”

El GR1 Sendero Histórico, se proyectó hace ya algunos años, entre Empuries (Girona) en la costa mediterránea y Finisterre (A Coruña) en la costa atlántica, cruzando Cataluña, Aragón, Navarra, País Vasco, Castilla-León, Asturias, Galicia y un pequeño tramo en Cantabria, balizado en gran parte de su itinerario, está trazado en paralelo con el GR11 Senda Pirenaica siguiendo su trazado por las cercanías del Río Ebro y el Pre-Pirineo. En Álava atraviesa de E. a O. dos comarcas del Territorio Histórico: La Montaña y Valles Alaveses... Discurre por pueblos y villas de gran importancia en el pasado y que han dejado importantes vestigios, como Santa Cruz de Campezo, Antoñana, Bernedo, Peñacerrada, Ocio, Portilla, Berantevilla, Armiñón, Fontecha, Salinas de Añana, Tuesta y Valpuesta. Y por parajes de gran belleza como son los quejigales y encinares de la Sierra de Codés/Kodes, los magníficos hayedos de la Sierra de Toloño flanqueada por numerosos caminos antiguos que unían La Rioja con Álava y las costas del Cantábrico, los cascajares de Txulato, el Lagunillo y los encinares y pinares de los montes de Valdegovía. Junto a este último valle se halla el Parque Natural de Valderejo.

- Longitud: 146 km
- Etapas: 7 etapas-2 enlaces
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topografía: Si, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava**

SITUACION: **APTO**



GR 25 “Vuelta a la Llanada a pie de monte”

El GR 25 es la Vuelta a Llanada a pie de monte, y en esencia es eso mismo: un sendero que, sin grandes desniveles, rodea la Llanada Alavesa por los viejos caminos que separan los cultivos, de los bosques de hayas y robles de los montes que la circundan. Comenzando en Olarizu, en pleno anillo verde de Vitoria-Gasteiz se encamina al E siguiendo la línea marcada por la base de los Montes de Vitoria hasta Opakua al pie de la Sierra de Entzia. En este punto gira al N para dirigir sus pasos hacia Araia a las puertas del Parque Natural de Aizkorri Aratz. Desde aquí, sigue la vuelta en dirección O hacia Parque Provincial de Landa, bajo la atenta mirada de la Sierra de Elgea. Tras pasar por la villa de Legutio roza el Parque Natural de Gorbea virando al S hacia Nanclares de la Oca y finalmente cierra el círculo volviendo a la dehesa de Olarizu.

- Longitud: 175km
- Etapas: 8 etapas
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación: abril 2012
- Federación que homologo el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topografía: Si, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava**

SITUACION: **APTO**



GR 38 “Ruta del vino y del pescado”

La GR 38, como se puede intuir por su nombre, discurre por antiguas rutas de arrieros entre la Rioja Alavesa y los puertos del Cantábrico. La GR 38 atraviesa Álava de sur a norte, mostrando al senderista que lo recorre todo un mosaico de contrastes paisajísticos: desde las tierras vinícolas riojano-alavesas, netamente mediterráneas, a las suaves y verdes campiñas cantábricas. Numerosos enclaves de interés natural nos saldrán al paso: las lagunas salobres de Carravalseca y Carralagroño, los austeros carrascales montanos de la ladera sur de la Sierra de Toloño, los hayedos con boj de su vertiente norte y los del Monte Jaunden; el idílico desfiladero del río Ayuda, de gran riqueza natural entre Sáseta y Oquina; los ricos y variados bosques que albergan los Montes de Vitoria, que sorprenderán a cualquiera que se adentre en ellos. Finalmente, las amplias panorámicas de la Llanada Alavesa junto con la de los embalses de Ullíbarri, Urrunaga y Albina nos acompañarán en la transición hacia los valles atlánticos que, a través de extensos hayedos y entre suaves y verdes prados, nos conducirán hasta Otxandio.



- Longitud: 85km
- Etapas: 5 etapas
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topogua: Si, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava** SITUACION: **APTO**



GR 99 “Camino Natural del Ebro”

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Confederación Hidrográfica del Ebro auspician, a propuesta de la Federación Española de Montaña y Escalada (FEDME), la elaboración de un proyecto senderístico, coordinado y redactado entre todas las Federaciones Autonómicas de Montaña que tienen al Ebro como referente geográfico: Cantabria, Castilla–León, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña Este largo sendero balizado consta de 42 etapas, recorre más de 1.200 km y se ha convenido en llamar: CAMINO NATURAL DEL EBRO GR 99. Desde su nacimiento hasta su desembocadura, el río Ebro atraviesa varios tipos de paisajes, pudiendo diferenciar tres tramos principales, el Ebro Alto, el Medio y el Bajo.



- Longitud: 119km
- Etapas: 8 etapas
- Fecha de creación: 2006-2008
- Ente promotor: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Fecha homologación: 2008
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topoguía: Si, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.** Más información del sendero etapas, visualizador, y descargas: www.caminosnaturales.com/ebro

SITUACION: NO APTO cortado en la etapa 10-11



GR 282 “Senda del Pastoreo”

El Camino Natural Senda del Pastoreo GR-282, en su recorrido de 485 Km de longitud estructurado en 19 Etapas, pone en valor la riqueza y diversidad paisajística de las diferentes regiones que atraviesa, sus culturas y tradiciones, generando un conector eco recreativo y cultural entre espacios singulares de Álava, Gipuzkoa, Bizkaia, Burgos y Navarra. Salpicado de bordas y txabolos, el camino se abre paso entre pastizales y primitivos bosques de hayas, encinas o robles, atravesando y uniendo Parques Naturales y Espacios Naturales Protegidos donde el aprovechamiento de los pastos en régimen ganadero posibilita la conservación y mantenimiento de sus valores naturales conviviendo en armonía ganado doméstico y especies amenazadas. La Senda del Pastoreo en Álava es una invitación al conocimiento y valoración de la ancestral cultura Pastoril, a no dejar en el olvido sus saberes y la experiencia acumulada generaciones de personas que han vivido respetando y conservando su entorno, modelando el paisaje que hoy conocemos. Recorre las sierras alavesas de Alzaina, Elgea, Urkilla, Urkiola, Gorbea, Salvada-Gorobel, Arkamo, Badaia, Montes de Vitoria, Izki y Urbasa-Andia.

- Longitud: 210km
- Etapas: 13 etapas – 1 variante
- Fecha de creación: 2010-2012
- Ente promotor: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Fecha homologación: noviembre 2012
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topoguía: Si, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.** Más información del sendero etapas, visualizador, y descargas: www.caminosnaturales.com/ebro

SITUACION: **APTO**



GR 284 “Camino Real de la Sopeña”

El Camino Real de la Sopeña, GR 284, es un sendero que, sin grandes desniveles, nos acerca a la historia de un camino utilizado por mercaderes y comerciantes que transitaban entre el burgalés valle de Mena y la ciudad de Orduña.

Comenzando en la Aduana de esta última localidad, el sendero se encarama hacia Sierra Sálvada por el Camino del Txarlazo y continúa hacia Lendoñogoiti para dirigir sus pasos hasta Añes, transitando a media ladera de la sierra. Desde esta localidad se dirige hacia la medieval villa de Artziniega cruzando el valle del río San Miguel y las localidades de Sojo y Sojoguti. Desde Amurrio nace el ramal que se dirige hacia Izoria, para continuar su traza hacia la monumental Kexaa / Quejana. Desde aquí busca el camino que le lleva hasta Menoio para alcanzar el paraje de Oletar a través del conocido camino de Angulo. La variante GR 284.1 nos acerca hasta los altos de Sierra Sálvada. Desde Oletar, el camino busca el histórico Portillo de Aro y transita por un paisaje kárstico con inmejorables vistas. Nuestra calzada enlaza, tras superar varias cumbres de la sierra, con el camino de Goldetxo, que desciende del Txarlazo hacia Orduña, y que, tras convertirse en mejor camino para recuas y carretas, robó al camino de la Sopeña a sus mercaderes y comerciantes.



- Longitud: 49 km
- Etapas: 3 etapas – 1 variante
- Fecha de creación: 2012
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación: diciembre 2012
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Correcto
- Topografía: Sí, en la página web de la AMF-FAM y de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Sí
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava**

SITUACION: **APTO**

GR 120 “Camino Ignaciano”

El Camino Real que Ignacio siguió tras su estancia en Navarrete coincide con el que hoy llamamos “Camino de Santiago” que transita por Cataluña, Aragón, Navarra y la Rioja. No sabemos cuántos peregrinos hacia Santiago se cruzaron con Ignacio, pero tuvo que sentirse más de una vez “a contracorriente”, al marchar en sentido inverso al de los que peregrinaban a Compostela. Un rasgo muy propio de Ignacio fue respetar la conciencia y el camino de cada uno, pero, si él tenía que ir “a la contra”, no lo dudaba, lo hacía a mayor gloria de Dios, lo mismo que todo cuanto emprendía. Para Ignacio, Jerusalén era la tierra de Jesús, una forma de entablar una relación más estrecha con él, de confirmar su adhesión personal que brotaba de la experiencia vivida de los Ejercicios Espirituales. No se trata de una mera asimilación de los valores evangélicos o adoptar un proyecto atractivo de mejorar nuestro mundo. Lo que Ignacio quiere es un compromiso serio al “servicio de nuestro Señor Jesucristo”. El camino ignaciano en el territorio de Álava es tocado en 5 etapas que en algunas ocasiones quedan cortadas por el límite provincial.



- Longitud: 76,6 km
- Etapas: 5 etapas
- Fecha de creación: 2014-15
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero:
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento:
- Topoguía: Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Diputación Foral de Álava
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava**

SITUACION: **En ejecución**

Mapa de los GRs en Álava



PRs homologados en Álava

➤ PR-A 7 Por la zona alta del valle

- Municipios: Lalastra – P.N. de Valderejo
- Longitud: 13 km
- Fecha de creación: 2011
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación: noviembre 2012
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Señalización correcta
- Topoguía: Si, en la página web de la AMF-FAM
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos:

SITUACION: APTO

➤ PR-A 8 Por el desfiladero del rio Purón

- Municipios: Lalastra – P.N. de Valderejo
- Longitud: 15 km
- Fecha de creación: 2011
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación: noviembre 2012
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Señalización correcta
- Topoguía: Si, en la página web de la AMF-FAM
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos:

SITUACION: APTO



➤ **PR-A 20 Colada de Peña Betoño**

- Municipios: Monasterioguren
- Longitud: 8,2 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía del Gobierno Vasco
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos: Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava

SITUACION: APTO, necesita panel de inicio

- **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava. De vital importancia en la red de senderos.**



➤ **PR-A 31-32-33-34**

Senderos de Berganzo, Ocio y Portilla que se dieron de baja para realizar un nuevo PR y un SL.

SITUACION: BAJA

➤ PR-A 35 Tras las huellas de los arrieros

- Municipios: Artzeniega
- Longitud: 4 km
- Fecha de creación: 2003
- Ente promotor: Ayuntamiento de Artzeniega
- Fecha homologación: marzo 2004
- Federación que homologo el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Artzeniega
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

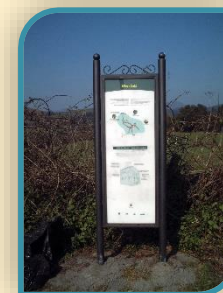
SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 36 Artzeniega desde lo alto

- Municipios: Artzeniega
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2003
- Ente promotor: Ayuntamiento de Artzeniega
- Fecha homologación: marzo 2004
- Federación que homologo el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Artzeniega
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topoguía: Existe una topoguía del Gobierno Vasco
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 61 Circular montaña alavesa

- Municipios: Montaña Alavesa
- Longitud: 31 km
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación: 2005
- Federación que homologa el sendero:
- Mantenimiento: Diputación Foral de Álava
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos: **Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava**

SITUACION: ACONDICIONAR necesita panel de inicio



➤ PR-A 62 Senda la Torca

- Municipios: Kanpezu
- Longitud: 12 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 63 Senda los lobos

- Municipios: Kanpezu
- Longitud: 10 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: septiembre 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 64 Senda la Dormida

- Municipios: Kanpezu
- Longitud: 12 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: septiembre 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu y de Senderismo Euskadi
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 70 Senda Hornillo

- Municipios: Antoñana
- Longitud: 9 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: septiembre 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ PR-A 71 Senda Marquillano

- Municipios: Orbiso
- Longitud: 15 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: septiembre 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu y de Senderismo Euskadi
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



➤ **PR-A 72 Senda loar**

- Municipios: Kanpezu
- Longitud: 14 km
- Fecha de creación: 2005
- Ente promotor: Ayuntamiento de Kanpezu
- Fecha homologación: septiembre 2005
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Kanpezu
- Situación actual de mantenimiento: Necesita acondicionamiento, la señalización está desaparecida o deteriorada
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: ACONDICIONAR



PRs No Homologados

➤ PR-A 1 Quintanilla-Risco San Pedro

- Municipios: Quintanilla
- Longitud: 10 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 2 Bóveda-La Granja

- Municipios: Bóveda
- Longitud: 12 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 3 Bóveda-Castro de los Pozos**

- Municipios: Bóveda
- Longitud: 7 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: **Existe una topografía del Gobierno Vasco**
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 4 Tobillas-Peña Karria**

- Municipios: Tobillas
- Longitud: 8 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 5 Mioma-El Raso**

- Municipios: Mioma
- Longitud: 5 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 6 Astulez-El Raso**

- Municipios: Astulez
- Longitud: 7 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS:
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 11 Atabarrate

- Municipios: Araia
- Longitud: 5 km
- Fecha de creación: 1996
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: **NO APTO** Existe proyecto del P.N. de Aizkorri-Aratz



➤ PR-A 12 San Adrián

- Municipios: Araia
- Longitud: 11 km:
- Fecha de creación: 1996
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: **Existe una topografía del Gobierno Vasco**
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: **NO APTO** Existe proyecto del P.N. de Aizkorri-Aratz



➤ **PR-A 34 Ruta de los Castillos**

- Municipios: Zambrana
- Longitud: 14 km
- Fecha de creación: 2012
- Ente promotor: Ayuntamiento de Zambrana
- Fecha homologación: febrero 2013
- Federación que homologa el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Zambrana
- Situación actual de mantenimiento: Señalización correcta
- Topografía: Si, en la página web de la AMF-FAM
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION: NO APTO (Se han eliminado los paneles y alterado el recorrido).**



➤ **PR-A 50 Senda de las carboneras**

- Municipios: Lagran
- Longitud: 5 km
- Fecha de creación: 1994
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 51 Senda del Mojón del Avellano

- Municipios: Lagran
- Longitud:9 km
- Fecha de creación: 1994
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS:
- Otro tipo de datos:

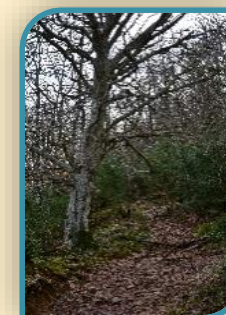
SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 52 Senda del Jauden

- Municipios: Lagran
- Longitud:4 km
- Fecha de creación: 1994
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

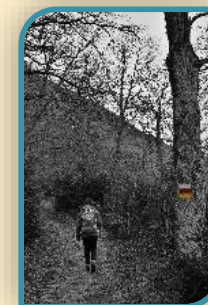
SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 53 Senda a Pipaón

- Municipios: Lagran
- Longitud:12 km
- Fecha de creación: 1994
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguia: Existe una topoguia de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 54 Bernedo - Angostina - Quintana - Urturi

- Municipios: Bernedo
- Longitud: 20 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Bernedo
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topoguia: Existe una topoguia de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006. La petición del nombre del sendero es Bernedo – San Tirso – Quintana y en la ficha topoguia aparece Bernedo-Angostina-Quintana-Urturi. **NO APTO**



➤ **PR-A 55 Senda a Villaverde**

- Municipios: Lagran
- Longitud:6.7 km
- Fecha de creación: 1994
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguia: Existe una topoguia de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: **NO APTO**



➤ **PR-A 56 Bernedo – Villafría - Navarrete**

- Municipios: Bernedo
- Longitud: 16 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Bernedo
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topoguia: Existe una topoguia de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ **PR-A 58 Maestu-Sabando-Roitegi**

- Municipios: Maestu
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Maestu
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Dificil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topogua: Existe una topogua de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ **PR-A 59 Campanas de Arburu**

- Municipios: Maestu
- Longitud: 12 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Maestu
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Dificil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topogua: Existe una topogua de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006 **NO APTO**



➤ **PR-A 60 Senda del Agin**

Sendero dado de baja en el P.N. de Ikzi se traspasa la numeración a un nuevo sendero.

➤ **PR-A 60 Virgala-Azaceta**

- Municipios: Virgala Mayor
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Maestu
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006 **NO APTO**



➤ **PR-A 65 Senda del valle**

- Municipios: San Vicente de Arana
- Longitud: 16 km
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: **NO APTO**



➤ PR-A 66 Senda Santa Teodosia

- Municipios: San Vicente de Arana
- Longitud: 7,8 km
- Etapas: 1
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ PR-A 67 Senda Puerto Nuevo

- Municipios: Ullibarri Arana
- Longitud: 2,6 km
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

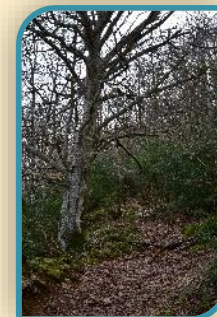
SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 68 Senda mojón largo**

- Municipios: Alda
- Longitud: 6,6 km
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 69 Senda barrancos de Kontrasta**

- Municipios: Kontrasta
- Longitud: 9 km
- Fecha de creación: 2000
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 73 Onraitia-Montes de Iturrieta**

- Municipios: Onraitia
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Maestu
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu y una topografía del Gobierno Vasco.
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ **PR-A 74 Apellaniz-Rio Berroci**

- Municipios: Apellaniz
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Maestu
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 75 Vuelta a los Payos

- Municipios: Payueta
- Longitud: 8 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Peñacerrada
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 76 Peñacerrada-Baroja

- Municipios: Peñacerrada
- Longitud: 11 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Peñacerrada
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 77 Peñacerrada-Las Rasas

- Municipios: Peñacerrada
- Longitud: 20 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Peñacerrada
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu y una topografía del Gobierno Vasco.
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 78 Montoria-San León-Atxabal

- Municipios: Montoria
- Longitud: 13 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Peñacerrada
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topografía: Existe una topografía de la Cuadrilla de Kanpezu.
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 79 Peñacerrada-Toloño

- Municipios: Peñacerrada
- Longitud: 18 km
- Fecha de creación: 2006/8
- Ente promotor: Ayuntamiento de Peñacerrada
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Difícil de recorrer, la señalización no es correcta o está deteriorada.
- Topoguía: Existe una topoguía de la Cuadrilla de Kanpezu.
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION:** Se concede la numeración en abril del 2006. **NO APTO**



➤ PR-A 80 San Gines

- Municipios: Labastida
- Longitud: 10 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

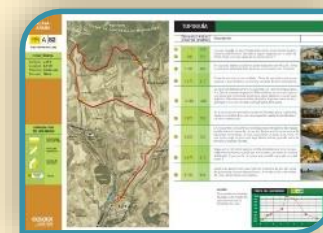
SITUACION: **NO APTO**



➤ **PR-A 81 Dolmen de Lazaya**

- Municipios: Samaniego
- Longitud: 15 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 82 Leza-Berberana-Leza**

- Municipios: Leza
- Longitud: 21km/8 km según ficha G.V.
- Fecha de creación:
- Ente promotor: 1990
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: **Existe una topografía del Gobierno Vasco**
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 83 Elvillar-Kripan**

- Municipios: Elvillar
- Longitud: 19 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 84 Virgen de las Viñas**

- Municipios: Oion
- Longitud: 9 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ **PR-A 85 Vuelta a los puertos**

- Municipios: Kripan
- Longitud: 9 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topografía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



SLs No Homologados

➤ SL-A 13 San Miguel

- Municipios: Araia
- Longitud: 2 km
- Fecha de creación: 1996
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO Existe proyecto del P.N. de Aizkorri-Aratz



➤ SL-A 14 Nacadero

- Municipios: Araia
- Longitud: 2,5 km
- Fecha de creación: 1996
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO Existe proyecto del P.N. de Aizkorri-Aratz



➤ **SL-A 34 Castillo de Portilla**

- Municipios: Zambrana
- Longitud: 4 km
- Fecha de creación: 2012
- Ente promotor: Ayuntamiento de Zambrana
- Fecha homologación: febrero 2013
- Federación que homologo el sendero: AMF-FAM
- Mantenimiento: Ayuntamiento de Zambrana
- Situación actual de mantenimiento: Señalización correcta
- Topoguía: Si, en la página web de la AMF-FAM
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos:
- **SITUACION: NO APTO (Se han eliminado los paneles y alterado el recorrido).**



➤ **SL-A 90 Senda del nacedero**

- Municipios: Kripan
- Longitud: 4,5 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ SL-A 91 Senda de los llanos

- Municipios: Kripan
- Longitud: 4,8 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



➤ SL-A 92 Senda del molino

- Municipios: Kripan
- Longitud: 5,7 km
- Fecha de creación: 1990
- Ente promotor:
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento: Imposible de recorrer, la señalización está desaparecida o deteriorada.
- Topoguía: No
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: NO APTO



PRs en proceso de homologación

➤ PR-A 13 Camino de Postas

- Municipios: Agurain
- Longitud: 34 km
- Fecha de creación: 2012
- Ente promotor: Cuadrilla de Salvatierra
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento: Cuadrilla de Salvatierra
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía: Existe una guía de la Diputación Foral de Álava
- Datos GPS: Si
- Otro tipo de datos:

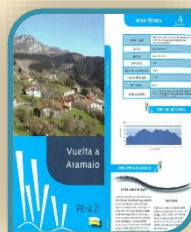
SITUACION: Se concede la numeración en febrero del 2009 y la petición de revisión en abril del 2013. Se envía el informe de revisión en enero del 2014 indicando las incidencias para su solución. El sendero no está terminado del todo ya que no finaliza en Gasteiz como esta en el proyecto. Forma parte de la Red de Itinerarios Verdes de Álava. No se ha recibido respuesta.



➤ **PR-A 21 Vuelta a Aramaio**

- Municipios: Ibarra
- Longitud: 17 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Bizkaia
- Fecha homologación:
- Federación que homologo el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía: Existe una guía de la Diputación Foral de Bizkaia
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en mayo del 2009. Se envía el informe de revisión en agosto del 2013 indicando las incidencias para su solución. No se ha recibido respuesta.



➤ **PR-A 80 Recorrido montañoero**

- Municipios: Urturi
- Longitud: 17,5 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía:
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en Julio del 2014. Se envía un informe sobre las incidencias que se aprecian en el estudio y se mantiene una reunión para solucionarlas.

➤ **PRs en el Parque Natural de Aizkorri-Aratz**

Se redacta un plan de Red de Sendas en el parque en octubre del 2010 por P.N. de Aizkorri-Aratz, Naturgintza y la Federación Guipuzcoana de montaña. En este plan se proyectan 6 PRs en Araba:

- PR-A 3011; PR-A 3012; PR-A 3013; PR-A 3014; PR-A 3015; PR-A 3016 actualmente en proceso de ejecución.

SLs en proceso de homologación

➤ **SL-A 35 Uña Haitza eta Aintzinaren ibilbidea_Senda del Lago y Peña La Uña**

- Municipios: Salinas de Añana
- Longitud: 5,9 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía:
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en noviembre del 2015. En ejecución.

➤ **SL-A 36 Caicedo-Yusoko Aintzinaren ibilbide zirkularra_Senda circular al Lago de Caicedo-Yuso**

- Municipios: Salinas de Añana
- Longitud: 3 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía:
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en noviembre del 2015. En ejecución.

➤ **SL-A 80 Recorrido familiar**

- Municipios: Urturi
- Longitud: 6,5 km
- Fecha de creación:
- Ente promotor: Diputación Foral de Álava
- Fecha homologación:
- Federación que homologa el sendero: Sin Homologar
- Mantenimiento:
- Situación actual de mantenimiento:
- Topografía:
- Datos GPS: No
- Otro tipo de datos:

SITUACION: Se concede la numeración en Julio del 2014. Se envía un informe sobre las incidencias que se aprecian en el estudio y se mantiene una reunión para solucionarlas.

➤ **SLs en el Parque Natural de Aizkorri-Aratz**

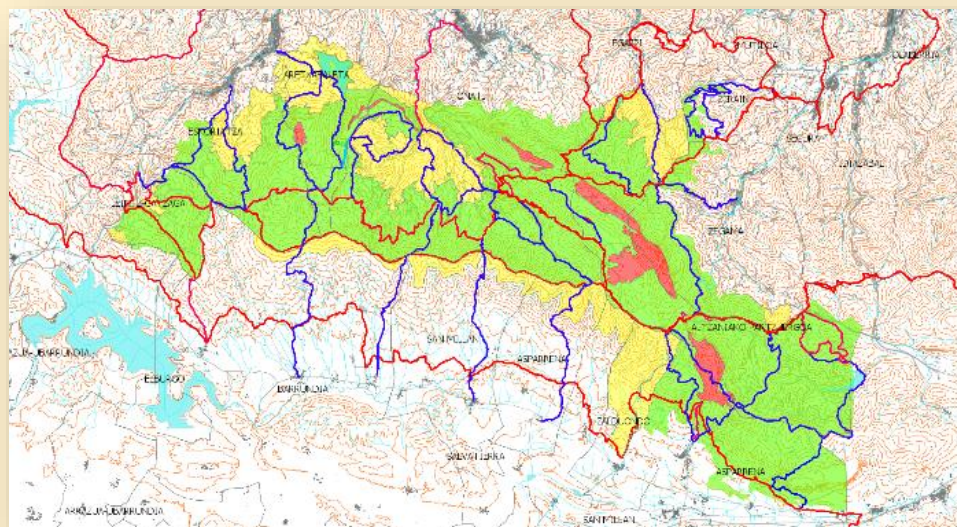
Se redacta un plan de Red de Sendas en el parque en octubre del 2010 por P.N. de Aizkorri-Aratz, Naturgintza y la Federación Guipuzcoana de montaña. En este plan se proyectan 2 SLs en Araba:

- SL-A 3005; SL-A 3006 actualmente en proceso de ejecución.

Senderos en proyecto

Senderos en el Parque Natural de Aizkorri-Aratz

Se redacta un plan de Red de Sendas en el parque en octubre del 2010 por P.N. de Aizkorri-Aratz, Naturgintza y la Federación Guipuzcoana de montaña



Otros senderos

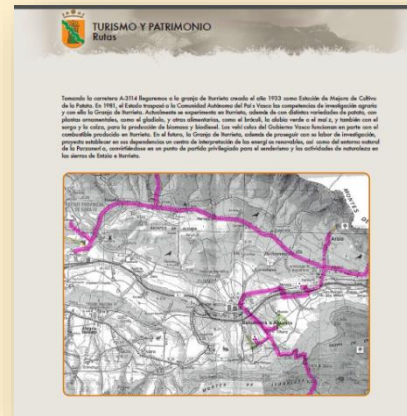
➤ Red de itinerarios verdes de Álava

La Diputación Foral de Álava, en colaboración con las Entidades Locales, lleva trabajando más de 20 años en el desarrollo de la RED DE ITINERARIOS VERDES DE ÁLAVA. Este conjunto alcanza prácticamente los 1000 km de caminos habilitados para el senderismo y la bicicleta. Existen senderos en proyecto: Sierras de Badaya-Arrato, Gorbeia por Murua, Pantano por Lubiano, Badaia por los Huetos.

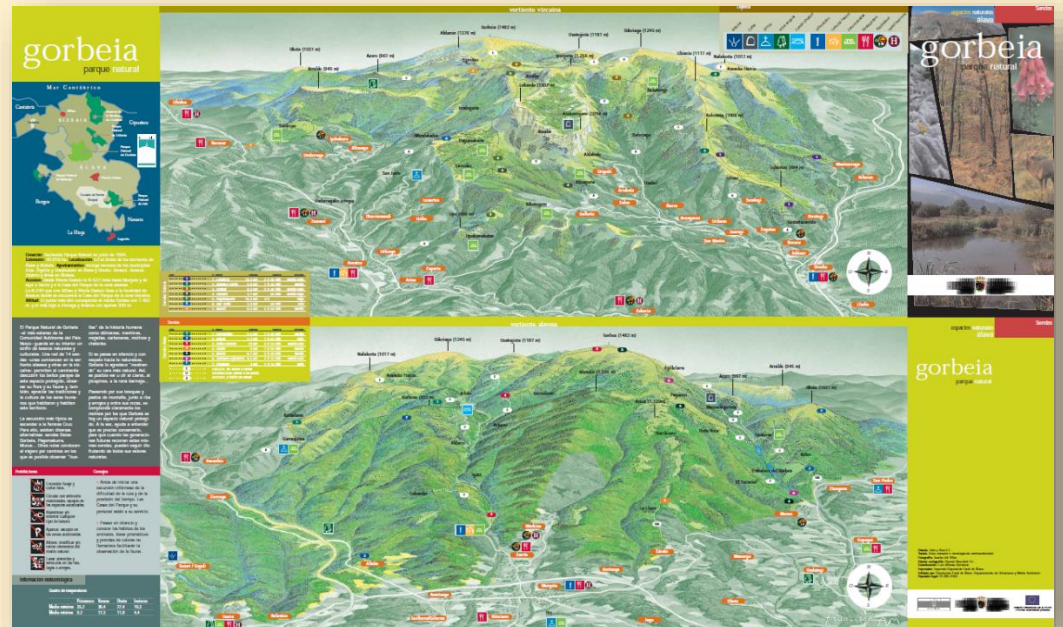
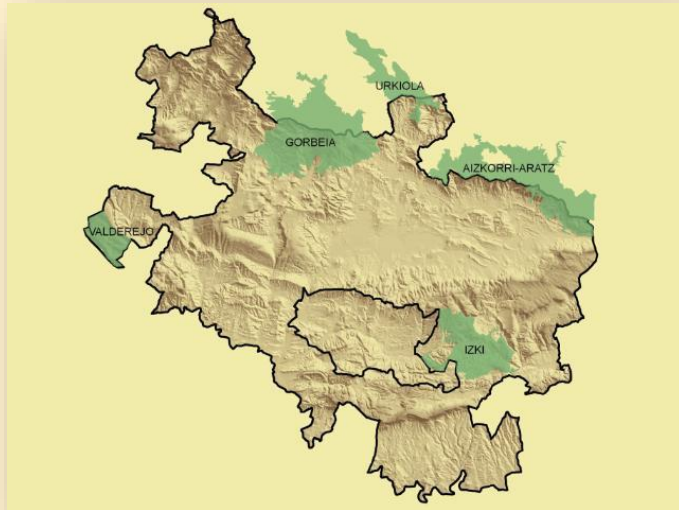


Existen otros tipos de senderos muy extensa y variada, la más significativa en la Red de Itinerarios Verdes de Álava con más de 1000 Km balizados., esta red de senderos se encuentra correctamente balizada y con sus respectivas informaciones.

Las diversas administraciones locales ofertan una pequeña red de senderos, las oficinas de Turismo ofrecen itinerarios de senderismo, muchas veces estos senderos propuestos no están panelados ni balizados, ni ofrecen la seguridad adecuada. Es fácil encontrar estas ofertas en las páginas web de las Cuadrillas y Ayuntamientos.



En los Parques Naturales también existe una red propia de senderos muy amplia, aunque la mayoría de las veces los recorridos de las rutas no son muy claros y difíciles de recorrer.



Conclusiones

Se ha analizado la situación actual de los senderos alaveses. Para ello, se ha recorrido la geografía de Álava al objeto de visualizar directamente el estado de las diferentes infraestructuras senderistas. También se han visitado las oficinas de información turística y visitar las webs para reunir la información impresa y digital existente en la actualidad. A partir de la experiencia acumulada durante varios años, se ha dibujado un panorama general del senderismo dependiente de la Federación de Montaña.

Esta visión ha servido para establecer unos criterios para definir qué tipo de producto y qué tipo de consumidor puede tener el senderismo alavés.

Las principales conclusiones que tenemos son las siguientes:

Existe una importante infraestructura senderista en Álava, en la que se observan varias carencias:

- Heterogeneidad en el mantenimiento de los senderos, algunos se mantienen, otros no.
- Dispersión de iniciativas, sin un objetivo común.
- Calidades muy diferentes de los senderos.
- Falta de una imagen común.

No obstante, hay senderos de gran calidad, tanto formal como paisajística e incluso interpretativa y apenas hay turistas que llegan atraídos por el senderismo como actividad final

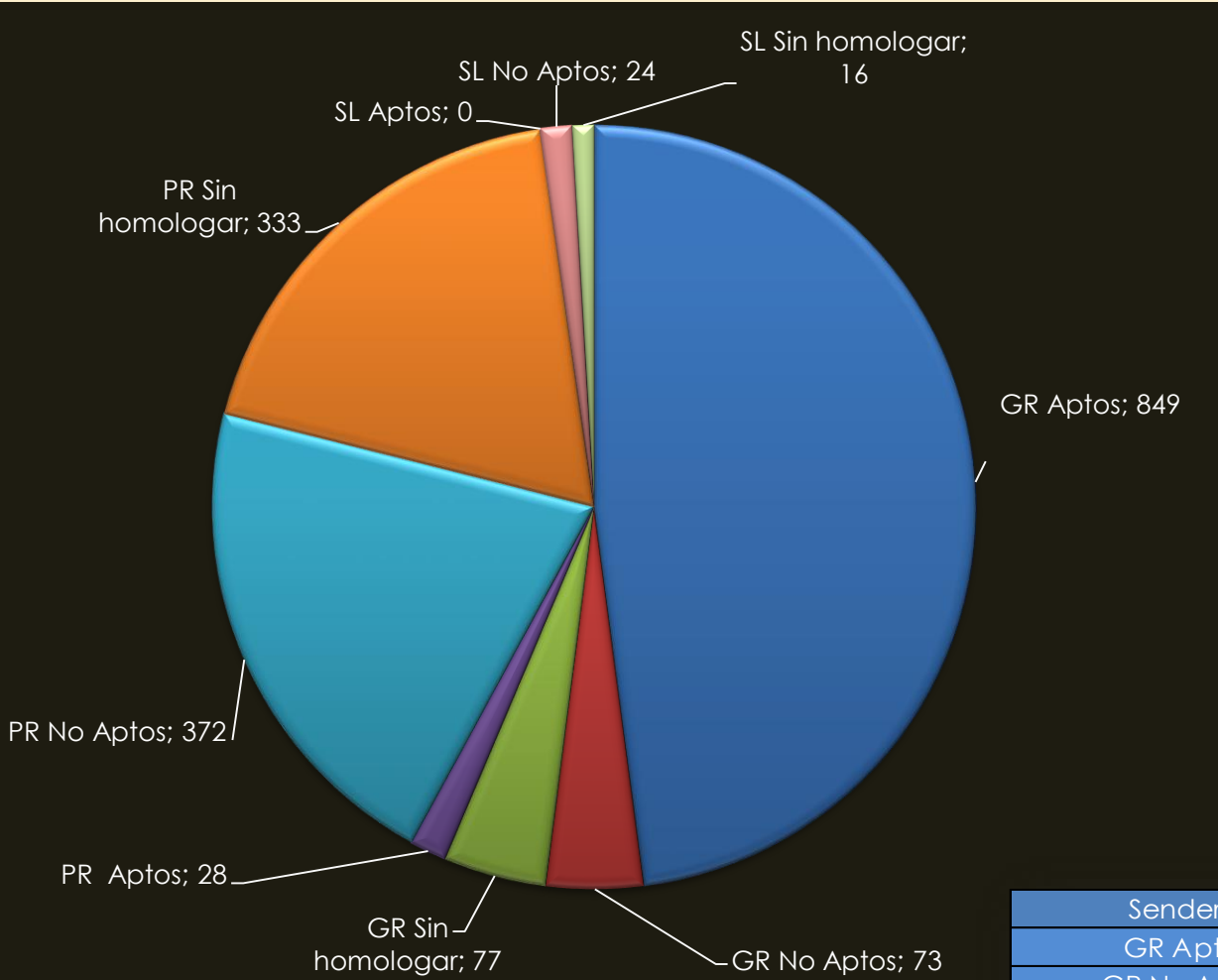
Las características de las infraestructuras senderistas, la propia organización del país, sus valores culturales y naturales, así como el tipo de turista potencial, permiten que se pueda considerar la posibilidad de que Álava sea un destino turístico de senderismo, en vez de considerar el senderismo como oferta complementaria.

A este respecto, se distinguen dos tipos principales de turistas: los que pernoctan en un lugar fijo y se desplazan diariamente, y los que recorren itinerantemente uno o varios senderos.

El futuro del senderismo como oferta turística pasa por la creación de una imagen corporativa común, la selección de una serie de senderos bajo una denominación específica de calidad, y la oferta de servicios complementarios en torno al sendero.

En definitiva, aunque hay ciertas carencias en el senderismo, el producto puede ser susceptible de desarrollarse si se dan ciertas condiciones, entre las que destacan la mayor implicación de los agentes interesados (administración local, comarcal, foral y gobierno, Federaciones y empresas privadas del sector).

Resumen grafico de los senderos



Senderos	Kms
GR Aptos	849
GR No Aptos	73
GR Sin homologar	77
PR Aptos	28
PR No Aptos	372
PR Sin homologar	333
SL Aptos	0
SL No Aptos	24
SL Sin homologar	16
TOTAL	1772



Documentación anexa

➤ Protocolo de actuación para la homologación de senderos AMF-FAM

- ✓ Índice
- ✓ Presentación
- ✓ Definición del Protocolo
- ✓ Solicitud de Número Provisional de Sendero
- ✓ Evaluación de Solicitud de Número Provisional
- ✓ Solicitud de Inspección de Sendero Señalizado
- ✓ Inspección de Sendero Señalizado
- ✓ Homologación. Número Definitivo
- ✓ Mantenimiento periódico

Presentación

Desde la Arabako Menditzale Federazioa-Federación Alavesa de Montaña, y a través de su Comité Técnico de Senderos, nos parece conveniente recoger en este protocolo de actuación la necesidad de unificar bajo un mismo criterio la red de senderos ubicados en nuestra provincia; entendiéndolo por senderos aquellos caminos homogéneamente balizados, preferentemente tradicionales y ubicados en el medio rural, buscando acercar a las personas al medio natural y recuperando el sistema de vías de comunicación tradicionales.

Dado el auge que la actividad senderista ha alcanzado en los últimos años, reflejado, por un lado, en la continua creación de asociaciones de senderismo y, por otro, en la recuperación de itinerarios tradicionales pensados para ser recorridos a pie, el senderismo se ofrece como alternativa para incidir en el disfrute del medio natural y de la cultura tradicional a través del ejercicio de una actividad física elemental: andar. Este pensamiento ha generado toda una filosofía sobre el acceso al medio rural por parte de sociedades netamente urbanitas.

Por lo expuesto anteriormente, y dado que el acceso a este tipo de actividades está abierto a un público muy dispar (puesto que el senderismo ya no es una práctica monopolizada por los colectivos montañeros tradicionales, sino que en estos momentos es accesible a muchos sectores sociales que nunca han tenido que ver con la montaña), surge en este Comité la preocupación de que todos los senderos estén debidamente balizados siguiendo un mismo código de señales.

Se trata de crear las condiciones necesarias para que los senderos sean rutas seguras y atractivas, tanto desde el punto de vista deportivo, como cultural.

Las marcas de GR® PR® y SL® están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y Senderos, con carácter recreativo y deportivo" a favor de la FEDME, constando tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, y son gestionadas por las federaciones autonómicas o territoriales.

Prevé la posibilidad de ser utilizado por la mayoría de los usuarios y a lo largo de todo el año, pudiendo estar regulado por motivo ambiental y/o de seguridad.

Puesto que partíamos de la base de que los caminos son cultura (constituyen una herencia de nuestros antepasados), son turismo (introducen un novedoso tipo de ocio) y son deporte (comprendido en el ámbito de los deportes de montaña y escalada).

CLASIFICACIÓN DE SENDEROS HOMOLOGADOS

Los Senderos señalizados y homologados se clasifican, según el manual de Senderos de la FEDME en los siguientes grupos:

- GR® Senderos de Gran Recorrido, cuyo recorrido andando precise de más de una jornada, con una longitud mínima de 50 km
- PR® Senderos de Pequeño Recorrido, que se podrán recorrer en una Jornada o parte, con una longitud máxima de 50 km.
- SL® Senderos Locales cuyo desarrollo no sobrepasará los 10 km y van destinados al gran público.

El sendero homologado es parte integrante de una red de Senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial, por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Se distinguen asimismo dentro de los Senderos las siguientes modalidades:

- Derivaciones, que son recorridos que salen de un Sendero para alcanzar un punto determinado.
- Variantes, recorridos que salen de un Sendero para volver a él en otro punto
- Circulares: Senderos caracterizados por su inicio y finalización en el mismo punto.
- De montaña: aquellos cuya pendiente, altura máxima o condiciones de uso no lo haga apto para todos los públicos o exija material de seguridad complementario.
- Enlaces son aquellos que unen Senderos homologados distintos de igual o distinto rango.

REGISTRO DE SENDEROS

El objetivo del Registro de Senderos es:

- Recoger la información disponible sobre los Senderos de Araba, a fin de normalizar su señalización, base cartográfica, y conservación.
- Ordenar el uso de los Senderos desde la protección y conservación de los recursos naturales y culturales.
- Recuperar y conservar el patrimonio viario tradicional, así como su riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica.
- Promover la consideración del medio natural como espacio deportivo, haciendo compatible el uso deportivo con la protección del medio ambiente.
- Promover el uso y disfrute de la naturaleza como espacio de cultura y ocio, fomentando el conocimiento del medio rural.
- Fomentar la conexión de los Senderos de Araba con las redes de senderos.

Finalmente, indicar que todo lo desarrollado anteriormente queda recogido en el "Manual de Senderismo", publicado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) y en el DECRETO 79/1996, de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Definición del Protocolo

Este Protocolo tiene como objeto la definición del circuito de fases y estados a seguir por un sendero para la obtención de la homologación en el Registro de Senderos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, en adelante FEDME, con el fin de obtener la calificación de "Apto" para su recorrido, según la normativa establecida.

También permite proporcionar un sello de calidad en los Senderos homologados, asegurando que el sendero sea cómodo y de orientación segura.

A continuación, se detallan las distintas fases a seguir:

Solicitud de Número Provisional de Sendero

La solicitud para la homologación de un sendero deberá ser realizada por el Promotor, persona o entidad pública o privada, encargada de las relaciones con el Comité de Senderos de la Federación Alavesa de Montaña en adelante AMF- FAM, entidad gestora de la adjudicación del número provisional del sendero.

Para la obtención de dicho número es requisito indispensable la cumplimentación del Anexo Modelo de carta de Solicitud de nº Provisional donde figuran los datos mínimos a enviar al Comité de Senderos.

Una vez cumplido este ante el Comité de Senderos, el sendero entrará a formar parte del Inventario de Senderos de la Comunidad Autónoma.

Evaluación de Solicitud de Número Provisional

Una vez recibida la carta de solicitud de asignación del número provisional por parte del promotor, el Comité de Senderos procederá a realizar una primera evaluación sobre la viabilidad del sendero; pudiendo conceder o denegar la asignación de dicho número.

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento de los planes directores estatales y autonómicos de senderos y los criterios fundamentales de creación de senderos establecidos en el “Manual de senderismo”, publicado por la FEDME.

Asignado el número, el Comité de Senderos procederá al envío al promotor de la carta de concesión de número provisional, informándole de este hecho, con el formato definido en el Anexo Modelo de carta de Concesión de nº Provisional; siendo dado de alta en el Registro de la AMF-FAM, con el estado de “Número Provisional”.

Dicho número será retirado si en el plazo de un año, desde la concesión del número, el promotor no hubiese solicitado la inspección técnica del sendero para su homologación.

El promotor podrá solicitar una ampliación de seis meses más, siempre y cuando dicha solicitud se haga antes de la finalización del año de la concesión y dentro del plazo por prolongación de las obras que sobre el sendero se estuviesen llevando a cabo.

Asimismo, y de resultar negativa la evaluación, el Comité de Senderos enviará una carta al promotor informándole de los motivos por los cuales se ha denegado la concesión del número, pasando a la fase de archivo en el Inventario de la FAM- AMF, con el estado “Número Denegado”.

Solicitud de Inspección de Sendero Señalizado

Terminada la fase de señalización del sendero por parte del promotor, y si éste considera que cumple los requisitos necesarios para su homologación, deberá solicitar, mediante carta, al Comité de Senderos la inspección técnica de dicho sendero.

Los datos mínimos a incluir en dicha solicitud se encuentran definidos en el Anexo Solicitud de Inspección.

Inspección de Sendero Señalizado

Recibida la solicitud de inspección por el Comité de Senderos y previo pago de las tasas correspondientes (ver anexo Tasas de homologación), éste procederá a la designación de un Técnico de Senderos, titulado por la Escuela de Alta Montaña española, que se encargará de realizar in situ la inspección del sendero. Finalizada dicha inspección, el Técnico emitirá el pertinente informe declarándolo “Apto” para su homologación.

De resultar "No apto" se redactará un informe con las incidencias / deficiencias encontradas en la señalización o acondicionamiento del sendero. Este será enviado al promotor para que proceda a la subsanación de dichas incidencias. Asimismo, el promotor deberá proceder a una nueva solicitud de inspección una vez solventadas.

Homologación. Número Definitivo

Una vez obtenido el informe técnico favorable, el Comité de Senderos procederá al envío de una carta al promotor informando de la homologación del sendero. Desde ese momento, y a todos los efectos, el sendero se considerará apto para su homologación y aparecerá con el estado de "Homologado" y su numeración, que hasta ese momento era provisional, obtendrá la calificación de "Definitiva" en el Registro Autonómico de Senderos, informándose oficialmente a la FEDME para que, a todos los efectos, así figure en el Registro Estatal de Senderos, no pudiendo ser asignada esta numeración a ningún otro sendero.

Mantenimiento periódico

Uno de los aspectos más importantes en un sendero, pero muchas veces olvidado, es el de un correcto mantenimiento del mismo.

Tanto la señalización como el acondicionamiento de los senderos se deterioran con el paso del tiempo debido a factores climatológicos, acción animal, vandalismo, etc.

Por este motivo, un sendero que actualmente es apto para ser homologado, dentro de unos años puede estar intransitable si no se ha realizado un mantenimiento adecuado.

Desde el Comité de Senderos se pretende que los senderos no queden olvidados una vez inaugurados, sino que se cuide de ellos como se cuida de cualquier otra instalación. Para ello es necesario que se designe una entidad pública o privada que se comprometa a encargarse del mantenimiento del sendero (Entidad mantenedora). Por tanto, se ha establecido una revisión bianual de los senderos, pudiendo ser retirada la homologación de aquellos senderos que no estén en condiciones de ser recorridos con seguridad. Esta revisión, al igual que la homologación, deberá ser realizada por Técnicos de Senderos titulados por la Escuela de Alta Montaña Española.

CANCELACIÓN DE SENDEROS.

La AMF podrá acordar la cancelación de un sendero, previo informe de un Técnico Homologado, por las siguientes razones:

- ✓ Falta de seguridad para los usuarios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa u otras causas legalmente establecidas.
- ✓ Imposibilidad de tránsito por el sendero o por falta de mantenimiento se podrá acordar la suspensión, dando un plazo al promotor para la subsanación de los defectos; caso de no producirse, se acordará la cancelación.
- ✓ Solicitada por el propio promotor.

La cancelación se comunicará al promotor original del proyecto, que deberá hacer frente a los costes derivados de la eliminación de señales.

La cancelación se comunicará también al Registro Estatal de Senderos y a aquellos organismos y entidades en los casos en que proceda por obligación legal.

➤ **DECRETO 79/1996, de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

La Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco garantiza en su artículo 2 j) el uso del medio natural como espacio cultural y de ocio, correspondiendo a los poderes públicos el cumplimiento de dicha finalidad.

Una de las actividades lúdico-deportivas que ligadas al medio natural más demanda ha recibido en nuestra sociedad es la del senderismo. La falta de ordenación de esta actividad, no obstante, los esfuerzos realizados por las Federaciones de Montaña, ha provocado la multiplicación no deseada de senderos con una señalización no uniforme, ocasionado, en no pocas ocasiones, agresiones en el medio natural e impactos visuales importantes.

Ello va a exigir de los poderes públicos el desarrollo de una actividad de ordenación, a fin de compatibilizar dichos usos recreativos con la adecuada protección de los valores faunísticos, florísticos y paisajísticos del medio natural sobre el que recaen.

Asimismo, la normalización de la señalización de los senderos hará que los mismos y sus recorridos sean más fácilmente reconocibles para sus usuarios, evitando los problemas que provoca la ausencia actual de normas y la diversidad de señales utilizadas.

El presente Decreto atribuye a las Federaciones de Montaña la facultad de establecer las normas de calidad y señalización de senderos, a las cuales habrán de homologarse los proyectos de recorrido de senderismo promovidos por personas o entidades, públicas o privadas. Homologados los proyectos corresponderá su autorización definitiva a los órganos forales competentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido el 16 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto la ordenación de la actividad del senderismo en el medio natural y el establecimiento de la normativa aplicable a sus recorridos, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.- Definición

A los efectos del presente Decreto, se consideran recorridos de senderismo aquéllos que, localizándose, en la mayor parte de su recorrido, en el medio natural, y siguiendo en lo posible caminos, vías pecuarias, pistas forestales, servidumbres de paso, o carreteras empedradas, su destino principal sea el desarrollo de actividades lúdico-deportivas destinadas al público.

Artículo 3.- Objetivos.

Las actuaciones públicas sobre el senderismo perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La ordenación del senderismo desde la protección y conservación de la naturaleza.
 - b) El fomento del conocimiento del medio natural.
- c) La mejora de la relación del mundo urbano con el medio rural.
- d) La recuperación de patrimonio viario tradicional, así como la riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica del mismo.
- e) La conservación de las antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales y culturales directamente vinculados a ellas.
- f) El uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio.

Artículo 4.- Tipos de senderos.

1.- Sólo se considerarán recorridos de senderismo aquéllos que hayan sido homologados de acuerdo con la normativa establecida en este Decreto.

2.- Los recorridos de senderismo se clasifican de la siguiente manera:

- a) Grandes Recorridos (GR): son aquéllos que se realizan a lo largo de grandes trayectos, que como mínimo se extienden en una duración de varias jornadas o de 50 Km.
- b) Pequeños Recorridos (PR): son aquéllos realizables en una jornada y que no rebasan los 50 km. Se centran principalmente en el conocimiento de entornos específicos.

3.- Asimismo, dentro de los recorridos de senderismo pueden, a su vez, distinguirse las siguientes modalidades:

- a) *Derivaciones: son aquellos recorridos que salen de un sendero para alcanzar un punto determinado (cumbre de montaña, pueblo, estación, refugio, etc.).*
- b) *Variantes: son aquellos recorridos que salen de un sendero para volver a él en otro punto diferente.*
- c) *Circulares: son aquellos recorridos caracterizados por su inicio y finalización en el mismo punto y/o población.*

Artículo 5.- Competencia.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponderá el ejercicio de las facultades que se derivan del presente Decreto, a los órganos competentes de las Diputaciones Forales y a las Federaciones Vascas de Montaña, en la forma que se establece a continuación.

2.- Corresponderá a los órganos forales competentes de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa el ejercicio, en relación con los recorridos de senderismo, de las siguientes funciones:

- a) *La autorización de recorridos de senderismo.*
- b) *La supervisión de los proyectos de senderismo.*
- c) *La coordinación de las actividades que incidan sobre los recorridos de senderismo.*
- d) *El fomento del senderismo.*
- e) *Aquellas otras funciones previstas en el presente Decreto.*

3.- Asimismo, corresponde a las Federaciones Territoriales de Montaña de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y a la Federación Vasca de Montaña, en sus ámbitos correspondientes, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) *La homologación de recorridos de senderismo.*
- b) *La vigilancia de su conservación y mantenimiento.*
- c) *El establecimiento de criterios para la confección de Topoguías.*
- d) *La llevanza del Registro de Senderos de Euskadi.*
- e) *La relación con organismos relacionados con el senderismo a nivel estatal o internacional.*

Artículo 6.- Colaboración.

Entre los órganos forales competentes y las entidades federativas a que se refiere el artículo anterior se establecerá la debida colaboración al objeto de promover el eficaz cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 7.- Solicitud.

1.- El establecimiento de recorridos de senderismo podrá ser promovido por cualquier persona o entidad pública o privada.

2.- El promotor de un recorrido de senderismo deberá presentar, ante la Federación Territorial de Montaña o, en su caso, ante la Federación Vasca de Montaña si aquél transcurriera por dos o más Territorios Históricos, una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto en la que se incluya expresamente:

- la identificación de la persona o entidad promotora, así como, en este último caso, la persona que la represente,*
- una descripción del trazado propuesto, indicando la titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que transcurra, y*
- las características técnicas de la señalización del recorrido.*

b) Base cartográfica a escala 1/10.000.

c) Las autorizaciones o permisos concedidos por los titulares de los terrenos, infraestructuras y, en general, de cuantos derechos concurren en el trazado del recorrido de senderismo.

d) Programa de financiación del establecimiento y mantenimiento del recorrido.

Artículo 8.- Homologación.

1.- La entidad federativa receptora de la solicitud homologará los proyectos de senderismo presentados. Dicha homologación versará sobre los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de las normas que en materia de señalización y calidad de los recorridos de senderismo sean adoptadas por la Federación Vasca de Montaña.

b) Su adecuación a los criterios básicos que en materia de senderismo adopte el órgano foral competente.

Tanto las normas como los criterios a que se refiere los apartados anteriores serán objeto de publicación a fin de garantizar su conocimiento por el promotor

2.- A la vista de la documentación presentada, la entidad federativa concederá una homologación provisional. La homologación definitiva estará supeditada a la autorización del proyecto de senderismo y a la constatación, en su ejecución, del cumplimiento de los aspectos anteriormente mencionados.

3.- Contra la decisión que deniegue la homologación podrá interponer el interesado recurso administrativo ordinario ante el órgano foral competente para emitir la autorización.

Artículo 9.- Autorización

1.- Homologado provisionalmente el proyecto de senderismo, corresponderá su autorización al órgano foral competente.

2.- Si el recorrido de senderismo transcurriera por dos o más Territorios Históricos, la Federación Vasca de Montaña remitirá el proyecto a cada uno de los órganos forales competentes a los efectos previstos en el presente artículo.

3.- La autorización verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial:

a) la emisión de la homologación por la entidad federativa correspondiente,

b) la disponibilidad por el promotor de las autorizaciones y permisos necesarios para la implantación del recorrido de senderismo, y

c) la adecuación del proyecto de senderismo, en su caso, a las finalidades de la Red Vasca de Senderos.

4.- Los recorridos de senderismo que transcurran por espacios naturales protegidos, con arreglo a la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, deberán observar lo dispuesto en su normativa de declaración y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

5.- La autorización a que se refiere el presente artículo estará condicionada a la correcta ejecución del recorrido de senderismo y a la concesión de la homologación definitiva por la entidad federativa correspondiente.

Artículo 10.- Registro de senderos de Euskadi.

1.- Sin perjuicio de las competencias de los órganos forales, se crea el Registro de Senderos de Euskadi que será gestionado por la Federación Vasca de Montaña.

2.- El registro que será público tendrá por objeto la inscripción de los recorridos de senderismo autorizados, así como sus posteriores modificaciones.

Artículo 11.- Usos compatibles

1.- Se consideran compatibles con la actividad del senderismo los usos tradicionales agrarios que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito senderista.

2.- En los recorridos de senderismo se limitará al máximo el uso de vehículos a motor.

Artículo 12.- Usos complementarios.

1.- Se consideran usos complementarios de los recorridos de senderismo el montañismo, el excursionismo, la actividad ecuestre y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados y siempre que se respete la prioridad de tránsito de los que marchan andando y que no se degrade el entorno natural.

2.- El órgano foral competente podrá establecer restricciones, temporales o definitivas, a los usos complementarios y a los propios del senderismo, cuando fueren necesarias para la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio o especies protegidas.

Artículo 13.- Modificaciones de trazado.

1.- Los recorridos de senderismo podrán ser objeto de modificación en su trazado, cuando concurren razones de interés público o privado que así lo justifiquen, previa autorización del órgano foral competente quien, con audiencia del promotor del proyecto, deberá comprobar la idoneidad del nuevo itinerario.

2.- Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurre un recorrido de senderismo, la Administración actuante elaborará, en colaboración con el órgano foral competente, la Federación Territorial de Montaña correspondiente y el promotor del sendero, un trazado alternativo que garantice la continuidad del tránsito.

3.- Las modificaciones de trazado de los recorridos de senderismo que no obedezcan a los motivos expuestos en los apartados anteriores deberán tramitarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del presente Decreto.

Artículo 15.- Clausura de los senderos.

El órgano foral competente procederá a ordenar la clausura del sendero cuando las razones de interés público o privado o la obra pública que se proyecte a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo anterior afecten a la integridad de su recorrido, o a parte del mismo y no se plantee trazado alternativo idóneo.

De la resolución que se adopte se dará cuenta al Registro de Senderos de Euskadi.

Artículo 16.- Mantenimiento de los senderos.

Corresponderá el mantenimiento de los senderos a la entidad promotora de los mismos quien deberá asumir este compromiso como requisito indispensable para la autorización.

Artículo 17.- Vigilancia.

- 1.- Corresponderá a la Federación de Montaña que hubiere homologado el recorrido de senderismo la vigilancia del cumplimiento por sus promotores de las obligaciones asumidas en virtud del presente Decreto, instruyendo, a tal efecto, los expedientes pertinentes.*
- 2.- Acreditado un incumplimiento, la Federación de Montaña retirará la homologación concedida.*
- 3.- La retirada de la homologación será comunicada al órgano foral competente a los efectos de incoación de expediente administrativo de pérdida, en su caso, de la autorización correspondiente y consiguiente cancelación de la inscripción practicada en el Registro de Senderos de Euskadi.*

Artículo 18.- Financiación.

La financiación del establecimiento de recorridos de senderismo correrá a cargo de la persona o entidad que lo promueva.

Artículo 19.- Red Vasca de Senderos.

Por los órganos forales competentes, coordinados por el Departamento de Industria, Agricultura y Pesca y con la colaboración de las Federaciones de Montaña, se elaborará la Red Vasca de Senderos que tendrá como finalidades:

- a) Planificar a medio y largo plazo las actuaciones en materia de senderos.*
- b) Garantizar la conexión de los senderos de la Comunidad Autónoma con las redes existentes a nivel del Estado español e internacionales.*
- c) El establecimiento de los criterios básicos de actuación para la creación, conservación y reestructuración de recorridos ya existentes que precisen variaciones en su trazado.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al Consejero de Industria, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 1996.

El Lehendakari, JOSÉ ANTONIO ARDANZA GARRO. El Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, JAVIER RETEGUI AYASTUY.

➤ Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava.

Las Juntas Generales de Álava en su Sesión Plenaria celebrada el día 23 de enero de 2012, han aprobado la siguiente Norma Foral: Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto y necesidad de la Norma Foral de Itinerarios Verdes de Álava.

Hace ya más de veinte años que la Diputación Foral de Álava viene trabajando, en colaboración con las Entidades Locales titulares, en el concepto de Rutas Verdes promoviendo, recuperando y gestionando antiguos caminos o abriendo vías de nueva creación con fines de restauración y puesta en valor del Patrimonio natural, paisajístico e histórico-cultural (rutas singulares, caminos naturales, itinerarios por entornos valiosos y de gran interés escénico, etc.), recreo, educación e interpretación ambiental, recuperación de la conectividad ecológica y paisajística del territorio y promoción de modos de acercamiento respetuosos al medio natural.

Estas acciones se engloban en un programa de actuación más amplio dirigido a la Conservación de la Biodiversidad y el Paisaje del Territorio Histórico de Álava que, además de en la línea de la Red de Rutas Verdes, está desarrollando otras líneas complementarias (protección de los Paisajes Singulares y Sobresalientes, fomento de la Conectividad Ecológica y articulación de una Red Ecológica Funcional: Red de Espacios Protegidos y Sistema de Conectores; Ordenación del Territorio con base ecológica).

Todas estas actuaciones responden a la visión concreta de generar un desarrollo equilibrado, comprometido con la cohesión territorial y con la conservación del Patrimonio Natural, el Paisaje y la Biodiversidad.

Dentro de esta Estrategia de Conservación, la Red de Itinerarios Verdes se propone y diseña como un activo para la Conservación. El acceso de la ciudadanía a la Naturaleza, facilitándole el conocimiento, la interpretación y el disfrute de los valores naturales y paisajísticos, bajo la premisa del respeto a la fragilidad intrínseca de estas áreas, contribuye de una forma muy importante a la puesta en valor de los espacios naturales y la biodiversidad, y al fomento de actitudes sociales a favor de la protección del medio ambiente.

En este marco de trabajo los Itinerarios Verdes promueven la relación sociedad-territorio a un ritmo más pausado, no motorizado, con tiempo para la reflexión, el esparcimiento y el conocimiento.

Sus objetivos principales son:

- Facilitar el acceso público respetuoso al Medio Natural, posibilitando el conocimiento y disfrute públicos de los valores naturales, paisajísticos y culturales de las áreas por las que discurren las Rutas.
- Conectar áreas rurales con los entornos urbanos.
- Promocionar los medios de movilidad sostenible y las actividades eco-recreativas en contacto con la naturaleza.
- Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos singulares de marcada significación natural histórica o cultural (Camino de Santiago, antiguas Vías de Ferrocarril y otras infraestructuras lineales en desuso, etc.).
- Integrar armoniosamente los aspectos naturales e históricos.
- Configurar una red territorial funcional que incorpore toda la riqueza cultural y paisajística de Álava.
- Contribuir a implementar nuevas iniciativas de Desarrollo Rural Sostenible.

- *Dar a conocer la importancia de las poblaciones rurales y sus actividades en la conservación y el mantenimiento de nuestro medio natural y de nuestros paisajes.*

Esta labor del Departamento de Medio Ambiente con la implicación y activa participación de las Entidades Locales ha conseguido a día de hoy unos resultados concretos; más de 560 km en uso, unos 330 km más en obras y prácticamente otros 400 km en fase de estudio o proyecto. Se prevé por tanto a corto/medio plazo la puesta en funcionamiento de una Red de Itinerarios Verdes en torno a los 800-1000 km, debiéndose destacar además los numerosos proyectos e iniciativas de itinerarios y senderos que están siendo promovidos por las Entidades Locales Alavesas.

La envergadura territorial de estas cifras ya alcanzadas y la importancia del proyecto para los próximos años hacen imprescindible que se generen herramientas legales que en primer lugar reconozcan jurídicamente el concepto de Red de Itinerarios Verdes (naturaleza, características, usos, etc.) y que lo regulen garantizando su continuidad y desarrollo.

En este contexto surge la necesidad de la Norma Foral de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava ya prevista en el Decreto Foral 48/2008, del Consejo de Diputados de 20 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente.

La competencia para regular esta materia tiene su apoyo en el art. 7.a.8 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos al atribuir a estos la competencia exclusiva en materia de caminos, así como en el art.7.a. 9 de la misma ley que también les atribuye competencia exclusiva en materia de vías pecuarias cuya legislación básica estatal considera usos complementarios el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados.

Por otra parte, las Juntas Generales de Álava, en sesión Plenaria celebrada el 19 de octubre de 2009, aprobaron el Plan de Acción para la Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava (2010-2020) que, a su vez había sido aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados de 23 de junio de 2009, en el cual se prevé impulsar formas de movilidad no motorizadas para lo cual, además de seguir ejecutando, manteniendo y promocionando la red de Rutas Verdes de Álava, se prevé el desarrollo de un marco normativo para la ordenación e impulso de las infraestructuras peatonales y ciclistas, a través de la elaboración y aprobación de la Norma Foral de Vías Ciclistas, ya aprobada por las Juntas Generales (Norma Foral 4/2010, de 8 de marzo), y de Rutas Verdes que se contiene en este texto.

Alineación con políticas próximas. Alianzas y sinergias.

Si se revisa un contexto más amplio se observa como en los ámbitos internacional, nacional o autonómico se están promoviendo políticas que en muchos casos tienen alguno de sus objetivos comunes a los de la Red de Itinerarios Verdes, y que en mayor o menor medida pueden incidir en el ámbito alavés dando lugar a sinergias y aunando esfuerzos en el logro parcial de algunas metas de las que participan.

En concreto, serían materias comunes a otras políticas y planes el acercamiento al Medio Natural y Rural, la recuperación del Patrimonio Natural e Histórico-Cultural, la valoración de la Conservación de la Naturaleza en base a los Itinerarios Naturales, la Sensibilización territorial dirigida a su puesta en valor, así como a concienciar a la población de su importancia y a procurar la movilidad sostenible. Destacan en este aspecto la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007 y el Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente.

Estructura y contenido de la Norma Foral.

La presente Norma Foral se estructura en 60 artículos, los cuales se encuentran agrupados en 7 títulos, 4 Disposiciones Adicionales, 2 Disposición Transitorias y 2 Disposiciones Finales.

El Título I contempla el objeto, ámbito de aplicación y las definiciones de los términos más usados, así como la clasificación de los itinerarios verdes. Igualmente prevé el régimen de titularidad y competencial de las diferentes Administraciones Públicas en la materia. Por último, contiene una exhaustiva regulación de una herramienta fundamental, como es el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava, el procedimiento para su declaración, así como las características generales de los diferentes itinerarios verdes.

El Título II contiene por una parte la previsión de la elaboración por parte de la Diputación Foral de Álava de un Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, y por otra, los aspectos relativos a la construcción de nuevos itinerarios o renovación de los existentes, su financiación y su declaración.

Por su parte, el Título III regula las distintas zonas de protección existentes en los itinerarios verdes, en función de su tipología, los tipos de usos permitidos y compatibles en cada una de las zonas, el régimen de autorización de dichos usos, y el mantenimiento y la vigilancia de los itinerarios verdes.

El Título IV de la presente Norma Foral, regula o prevé el régimen específico de los itinerarios verdes de Álava en los tramos comprendidos en el suelo urbano o urbanizable.

El Título V establece y regula los requisitos de modificación y pérdida de la condición de itinerarios verdes, tanto para las vías verdes, como para las rutas verdes o las sendas.

En el Título VI se prevé el régimen de las infracciones en materia de itinerarios verdes, así como las sanciones correspondientes a dichas infracciones.

Por último, el Título VII de la Norma Foral, contempla las acciones de promoción de los itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava, creando por una parte la marca "Red de Itinerarios Verdes de Álava", y, por otra parte, un órgano asesor de encuentro y coordinación entre los distintos agentes, instituciones y administraciones implicadas denominado Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Norma Foral tiene como objeto la regulación del régimen jurídico de los Itinerarios Verdes de Álava, así como el establecimiento de las disposiciones que han de regir la construcción, recuperación o restauración, modificación, ordenación, uso, conservación, promoción, declaración y gestión de los mismos y sus infraestructuras asociadas.

Artículo 2. Definiciones y tipologías

A efectos de esta Norma Foral se entiende por:

1. *Itinerarios Verdes: infraestructuras de comunicación que utilizan preferentemente antiguas infraestructuras lineales parcial o totalmente fuera de servicio, antiguas vías pecuarias, así como caminos naturales, de peregrinaje y grandes itinerarios históricos y/o de notable interés ecológico y paisajístico destinados a los desplazamientos no motorizados (peatonal, ciclista, jinetes, patinadores, otros), proyectadas, acondicionadas o construidas para uso público con fines de promoción del ocio accesible en la naturaleza, ecológico-educativos, socio-culturales y deportivos, así como de recuperación, dinamización y puesta en valor del patrimonio natural e histórico-cultural del territorio que atraviesan.*

2. *En cuanto a sus características técnicas, se diferencian las siguientes tipologías de Itinerarios Verdes:*

- *Vía Verde: vía reservada a los desplazamientos no motorizados, que por sus características y morfología cumple las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar la utilización en convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física.*

- *Ruta Verde: vía acondicionada para los desplazamientos no motorizados en la que estos usos pueden coincidir con otros desplazamientos motorizados asociados a actividades rurales (fundamentalmente agropecuarias o forestales), o en la que por las características del medio que atraviesa no cumple todas las condiciones de una vía verde por su adaptación a una topografía que dificulta una reducida pendiente.*

- *Senda Verde: sendero que discurre por el medio natural o rural, cuyas condiciones de pendiente y calidad superficial son las del terreno natural, cuya anchura es normalmente inferior a la normalizada para las vías o rutas verdes y requieren de una intervención mínima para su mantenimiento.*

Estos itinerarios pueden apoyarse sobre infraestructuras ya existentes o estar constituidos por tramos de nueva creación con el fin preferentemente de dar continuidad a su trazado o de garantizar la conexión de los itinerarios entre sí y con otros puntos de interés (núcleos rurales, equipamientos, servicios, hitos o espacios de interés natural, patrimonial o histórico-cultural).

3. *A los efectos de esta Norma Foral, se entiende por Red de Itinerarios Verdes de Álava al conjunto de itinerarios verdes que estructuran y articulan funcionalmente el Territorio Histórico de Álava y que han sido declarados como tales mediante su inclusión en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.*

4. *Atendiendo a su funcionalidad en la red, los Itinerarios Verdes de Álava se clasifican en:*

- *Itinerarios de interés preferente (internacional, interprovincial o provincial): son aquéllos que discurren por ámbitos extensos del Territorio Histórico de Álava, atravesándolo o conectando con otros del mismo rango que permitan atravesarlo, y que pueden estar contenidos en el ámbito provincial o tener continuidad más allá de él.*

- *Itinerarios de interés comarcal: son aquéllos que discurren por una comarca conectando sus principales núcleos entre sí, atravesando su territorio o enlazando con su patrimonio histórico o natural.*

- *Itinerarios de interés local: son aquellos que discurren por uno o más municipios de una comarca y que, con un carácter secundario, conservan su carácter tradicional de acceso a zonas o áreas puntuales de interés natural, cultural o histórico.*

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

La presente Norma Foral será de aplicación a la Red de Itinerarios Verdes de Álava, conforme a la definición y las tipologías de los mismos contenidas en la presente Norma Foral, y con las limitaciones y las condiciones previstas en la misma, así como en el resto de la legislación sectorial que pueda resultar de aplicación a los mismos.

En aquellos tramos de la Red de Itinerarios Verdes de Álava que coincidan con caminos rurales, vías pecuarias o forestales será de aplicación la normativa específica de los caminos rurales, vías pecuarias o forestales.

Quedan expresamente excluidas de la presente regulación las vías ciclistas reguladas por la Norma Foral 4/2010, de 8 de marzo.

CAPÍTULO II: TITULARIDAD DE LOS ITINERARIOS VERDES

Artículo 4. Titularidad

1. Los Itinerarios Verdes de titularidad pública incluidos en la Red de Itinerarios Verdes de Álava pertenecen al Territorio Histórico, Ayuntamientos o Concejos.
2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, pueden existir, previo el oportuno acuerdo, el cual revestirá forma de Convenio, itinerarios integrados en la Red de Itinerarios Verdes de Álava, cuya titularidad sea privada, pero sobre los que alguna Administración de carácter territorial adquiera la competencia prevista en la presente Norma Foral.
3. Los itinerarios integrados en la Red de Itinerarios Verdes de Álava cuya titularidad pertenezca por cualquier título a la Diputación Foral de Álava se denominan Itinerarios Verdes Forales.

Artículo 5. Naturaleza

1. Las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava constituyen bienes de dominio y uso público, cuya gestión y utilización están sujetas a las determinaciones contenidas en la presente Norma Foral.
2. Se excluye de dicha condición de bienes de dominio público, los itinerarios integrados en la Red de Itinerarios Verdes de Álava de titularidad privada, los cuales, en función del contenido concreto del convenio suscrito, podrán reunir la condición de bienes afectos al uso público.
3. Las infraestructuras integrantes de la Red de Itinerarios Verdes de Álava de titularidad pública tienen el carácter de bienes de dominio público y son inalienables, inembargables e imprescriptibles sin que, en ningún caso, su titularidad o las actuaciones públicas referidas a la construcción, mejora o acondicionamiento, conservación o explotación de los mismos puedan ser objeto de tributo alguno.
4. Conllevará la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, la aprobación de los proyectos de construcción, acondicionamiento y mejora de Itinerarios Verdes y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que figuren en la relación individualizada de tales proyectos, así como la de imposición o modificación de servidumbres.
5. La declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos e imposición de servidumbres se extenderá a la de todos los que resulte necesario adquirir u ocupar para la ejecución de las obras, reposición de servicios y demás actividades necesarias para su posterior explotación.

Artículo 6. Integración en la Red de Itinerarios Verdes

1. Aquellas infraestructuras cuya titularidad pertenezca a otras Entidades Locales, Concejos o Ayuntamientos, y que se estime conveniente integrar en la Red, podrán ser afectados al uso de los Itinerarios Verdes junto con sus elementos funcionales, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno convenio.
2. La infraestructura afectada se incluirá en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava. Las afecciones al uso de la Red serán publicadas en el BOTHA.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Artículo 7. Competencias

1. Corresponden a la Diputación Foral de Álava las competencias en materia de promoción, impulso, dirección y coordinación del establecimiento y buen desarrollo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.
2. Además de la titularidad demanial de los Itinerarios Verdes que pertenezcan al Territorio Histórico de Álava, corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de la función técnica, de vigilancia y sancionadora de todos los Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, o, aun cuando todavía no se hayan incluido, los que en el futuro se construyan con subvención total o parcial de la Diputación Foral. La función técnica incluirá la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyección, construcción, modificación, mejora y conservación o reparación de los Itinerarios Verdes.
3. Corresponden a las Entidades Locales titulares las mismas competencias sobre aquellos Itinerarios Verdes no inscritos en el Catálogo de Itinerarios Verdes de Álava que las ejercerán con arreglo a lo dispuesto en esta Norma Foral. Sobre los Itinerarios Verdes inscritos en el Catálogo las Entidades Locales Titulares ejercerán las restantes funciones no atribuidas a la Diputación Foral de Álava.

Artículo 8. Adaptación del Planeamiento Urbanístico

1. La presente Norma Foral vincula en sus propios términos a los Planes Urbanísticos, por lo que éstos en sus Revisiones y/o Nuevas Formulaciones deberán incorporar sus determinaciones y recomendaciones.
2. La ordenación y regulación de usos propios de las Normas Urbanísticas en lo que se refiere a los ámbitos correspondientes a los Itinerarios Verdes deberá ser compatible con los objetivos y determinaciones de la presente Norma Foral.

Artículo 9. Relaciones interadministrativas

La Diputación Foral de Álava y las Entidades Locales orientarán las relaciones en cuestión de Itinerarios Verdes a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a sus respectivos ámbitos competenciales velando solidariamente por la continuidad y funcionalidad de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

A tal efecto, la Diputación Foral de Álava y las Entidades Locales titulares de los itinerarios o con competencias sobre los mismos podrán suscribir los oportunos convenios o cualquier otro instrumento previsto en la legislación general de procedimiento administrativo común.

En esta línea de trabajo la Diputación Foral de Álava y las Entidades Locales titulares promoverán, en el ejercicio de sus competencias, las relaciones con otras Administraciones o Comunidades Autónomas, mediante la suscripción de convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación administrativa, técnica y económica, en orden a favorecer la conexión interterritorial a través de los Itinerarios Verdes, así como para su mejor protección y defensa, gestión de su conservación y vigilancia y promoción.

CAPÍTULO IV: CATÁLOGO DE LA RED DE ITINERARIOS VERDES DE ÁLAVA

Artículo 10. Catálogo

1. La Diputación Foral de Álava aprobará un Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava que, revisado y actualizado periódicamente, establezca las titularidades correspondientes, así como otros datos de interés sobre los mismos.
2. El Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava es un registro de carácter administrativo, en el que se incluyen todos los Itinerarios Verdes que han sido declarados como tales, así como aquéllos que en lo sucesivo reciban tal declaración, y a todos los cuales será aplicable el régimen jurídico previsto en la presente Norma Foral. A tal efecto se incluirán en el mismo los Itinerarios Verdes ya existentes cuando así lo acuerden las Entidades Locales titulares o con competencias sobre los mismos, o los que en el futuro puedan existir, ya se construyan por la propia Diputación Foral de Álava, o con subvención total o parcial de la misma.

Artículo 11. Declaración

La declaración de Itinerarios Verdes de Álava se efectuará, a solicitud de la Entidad Titular o de oficio, a propuesta del Departamento con competencias sobre Itinerarios Verdes y consentimiento de la Entidad Titular y del departamento o departamentos forestales competentes en caminos rurales, vías pecuarias y montes de utilidad pública cuando se vean afectados, por Acuerdo del Consejo de Diputados, tras el trámite de audiencia a Entidades Locales afectadas y Departamentos Forales interesados por razón de la materia.

2. La inclusión de un Itinerario Verde en el Catálogo supondrá la aplicación al mismo del régimen previsto en esta Norma Foral.

La declaración contendrá la denominación de la infraestructura, la clasificación del Itinerario, rango (Interés Preferente, Comarcal y Local), descripción de su trazado y características generales, con determinación de los puntos que delimitan el comienzo y fin de su recorrido, identificación de los términos municipales que atraviesa, distancia total en kilómetros, zonas e instalaciones afectas permanentemente a su servicio, régimen de uso así como cualquier otro dato que se considere de interés a los citados efectos.

El Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava preverá, asimismo, y para los casos en que proceda, los emplazamientos a partir de los cuales el deber de conservación deja de corresponder a la Diputación Foral para ser ejercitada por los municipios o entidades propietarias o competentes de cada tramo.

1. El Catálogo de infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava será objeto de actualización o modificación en los casos que siguen:

- Con motivo de cambio de titularidad de las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes.
- Con motivo de la construcción, recuperación o restauración y declaración de nuevas infraestructuras de la Red o modificación de las existentes.
- Con motivo de la creación, modificación o supresión de otras infraestructuras que puedan afectar a estos Itinerarios.

Artículo 12. Procedimiento

Una vez ejecutadas y recibidas las obras de una infraestructura de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, el Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación Foral de Álava instruirá expediente administrativo para su declaración en el que se incluirá una memoria de las actuaciones realizadas y el acta de recepción positiva de aquéllas. El expediente, con los informes legales pertinentes y la propuesta que proceda, que incluirá el texto del Acuerdo Foral, se elevará al Consejo de Diputados para su aprobación.

CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 13. Características generales

La Red de Itinerarios Verdes de Álava deberá cumplir y ajustarse a las siguientes características generales comunes a todas las tipologías de itinerarios que la componen:

- Seguridad: todos los tramos de la Red de Itinerarios Verdes deben cumplir con las condiciones/estándares de seguridad y señalización para los usos y usuarios a que esté destinada la infraestructura. Se procurará la distinción visual con el resto de viales, bandas y usos.
- Continuidad: para garantizar tanto el libre acceso, como la seguridad y la funcionalidad de toda la red de itinerarios, se dará especial importancia a la continuidad de los mismos a lo largo de todo su recorrido, especialmente en puntos conflictivos. En todo caso, en los cruces con viario preexistente se adoptarán los estándares constructivos necesarios para evitar interferencias con el tránsito de éstos, a los que deba darse prioridad.

- Accesibilidad: se deberá garantizar el acceso público a las infraestructuras que componen la red.

Asimismo, se promoverá facilitar la accesibilidad no motorizada desde los ámbitos urbanos y rurales, reduciendo los desplazamientos motorizados para acceder a ellos, así como la conexión de los itinerarios con la red de transportes colectivos.

Se deberá informar sobre aquellos tramos de los Itinerarios Verdes que cumplen con las características técnicas de accesibilidad universal. También se estudiarán y valorarán actuaciones en determinados tramos específicamente dotados de tecnología de apoyo a personas con diversidad funcional.

Podrán establecerse barreras o bolardos destinados a impedir el paso o aparcamiento de vehículos motorizados, sin perjuicio de que por la Entidad titular pueda autorizarse el paso de estos vehículos para fines de gestión agrícola o forestal y mantenimiento. No será necesaria esta autorización en los casos de asistencia y salvamento en casos de urgente necesidad.

- Diseño: se procurarán soluciones integradas con el entorno por el que transcurre el itinerario tanto en materiales de firme y pavimentación, como en el mobiliario, señalización, incluyendo actuaciones de restauración y corrección ambiental y paisajística.

- Medio Ambiente y Paisaje: Se analizarán y respetarán los valores ambientales, paisajísticos y de sostenibilidad del territorio, buscando las soluciones más integradoras con el entorno, independientemente de que éste sea urbano, periurbano, rural o natural.

- Información y promoción: se podrán establecer puntos de información en la Red de Itinerarios Verdes. Asimismo, la información sobre los Itinerarios Verdes se mantendrá actualizada a través de la página web de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 14. Suelo

El suelo de los Itinerarios Verdes responderá a las necesidades de su tipología según se trate de Vías, Rutas o sendas verdes. Las Vías y Rutas Verdes contarán con el firme adecuado a los diversos modos de desplazamientos no motorizados a los que están destinadas, características de los usuarios de dichos itinerarios y a los usos compatibles que en ellos sean permitidos, acorde con la topografía, características y naturaleza del entorno.

En la elección de los materiales y características del acondicionamiento para su tránsito se tendrá en cuenta tanto la tipología del Itinerario como el ámbito por el que transcurren.

Artículo 15. Circulación

Para cada itinerario podrán regularse con carácter particular, y adecuándose a su tipología, los usos permitidos, contemplando el grado de compatibilidad y convivencia entre peatones, ciclistas, patinadores, jinetes, y cualesquiera otros usuarios.

Con carácter general, estará prohibida la circulación de vehículos a motor en los Itinerarios inscritos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, salvo los que en su caso pudieran autorizarse con las correspondientes limitaciones y condiciones de uso por las Entidades titulares, previo informe favorable de la Diputación Foral, para fines de gestión agrícola o forestal, mantenimiento o asistencia y salvamento en casos de necesidad.

En el caso de las Rutas Verdes compatibles con otros desplazamientos motorizados asociados a actividades rurales, se señalará el uso compatible y la limitación de velocidad en esos tramos no pudiendo ser superior a 20 Km. por hora.

Artículo 16. Señalización

La señalización horizontal y vertical a implantar a lo largo de los Itinerarios Verdes deberá ser gráfica y unitaria, con el objetivo de reforzar una idea homogénea, común a los distintos tramos de que se compongan e independiente del conocimiento de idiomas. En todo momento se respetará la normativa de señalización propia de aquellos tramos en los que el uso de Itinerario Verde coincida con caminos rurales o viario forestal, así como la señalización homologada específica/característica del tipo de itinerario por el que transcurre (Federación Montaña, Caminos Históricos y de Peregrinaje, etc.), en cuyo caso únicamente se añadirá un distintivo que indique su pertenencia a la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

La Diputación Foral de Álava podrá crear y establecer aquellas señales que estime conveniente para el correcto funcionamiento de los Itinerarios Verdes.

TÍTULO II - PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN

CAPÍTULO I: PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LA RED DE ITINERARIOS VERDES DEL ÁLAVA

Artículo 17. Objeto y naturaleza

La Diputación Foral de Álava, en uso de la competencia que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el artículo 7.a).8 de la Ley de 25 de noviembre de 1.983, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, elaborará un Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes de Álava como instrumento de planificación general, impulso y promoción de la Red de infraestructuras de los Itinerarios Verdes de Álava.

Artículo 18. Tramitación y aprobación

1. La formulación del Plan Territorial Sectorial de la Red de los Itinerarios Verdes de Álava corresponderá a la Diputación Foral, a iniciativa de quien ostente la competencia en Medio Ambiente, y en particular en lo referente a Itinerarios Verdes, previo trámite de audiencia a las Entidades Locales afectadas.
2. El Plan Territorial Sectorial establecerá entre otros contenidos las características generales de los diferentes itinerarios, infraestructuras y equipamientos de la Red, determinación del programa de actuaciones a realizar en el período de vigencia del citado Plan, acciones complementarias a desarrollar, evaluación económica y prioridades en la implementación del Plan.
3. La aprobación definitiva del Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes de Álava se efectuará por Norma Foral de las Juntas Generales.

Artículo 19. Efectos

El Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes de Álava será vinculante a todos los efectos tanto para las Administraciones Públicas del Territorio Histórico, como para la ciudadanía.

La Diputación Foral de Álava:

- Adaptará todas las actuaciones a llevar a cabo relativas a los Itinerarios Verdes a aquellos objetivos que el PTS haya determinado.
- Deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en el PTS, además de otras posibles iniciativas que no estando contenidas en el mismo se estime conveniente para el buen desarrollo de la Red y para el cumplimiento de sus objetivos.

El Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, con independencia de las propuestas que incorpore, se ajustará en cualquier caso en su ejecución a los recursos económicos y presupuestarios disponibles.

La planificación urbanística municipal estará directamente vinculada a las determinaciones del PTS de la Red de Itinerarios Verdes de Álava en los términos previstos en la ley.

Artículo 20. Modificación y revisión del Plan Territorial Sectorial

El Plan Territorial Sectorial deberá ser sometido a revisión cuando sobrevengan circunstancias que así lo requieran y, en cualquier caso, con un año de antelación en relación a la fecha de finalización de los plazos establecidos en el mismo para sus programas de actuación. Todo ello, con independencia de las modificaciones que durante su vigencia puedan ser introducidas en atención a su óptimo desarrollo.

Los ensanches, mejoras, acondicionamientos y modificaciones que no supongan una alteración sustancial de los trazados ya existentes no serán considerados a efectos de esta norma como nuevo Itinerario Verde.

El Plan establecerá el procedimiento para su actualización y/o incorporación de nuevos Itinerarios a la Red.

La revisión del Plan Territorial Sectorial será tramitada conforme al procedimiento previsto para su formulación y aprobación.

Artículo 21. Coordinación con la planificación territorial

1. La planificación de la Red de Itinerarios Verdes de Álava será llevada a cabo de forma coordinada con la planificación territorial y urbana de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La coordinación con la ordenación territorial y urbana se llevará a cabo en los términos previstos en la legislación relativa a la ordenación territorial del País Vasco y a lo dispuesto en esta Norma Foral.

2. Además la planificación de la Red de Itinerarios Verdes de Álava establecerá mecanismos de coordinación con aquellas planificaciones y proyectos previstos para los territorios limítrofes cuando se pongan de manifiesto incidencias o afecciones mutuas.

CAPÍTULO II: CONSTRUCCIÓN

Artículo 22. *Proyectos, tramitación y ejecución de obras de construcción, mejora y conservación*

1. Con carácter previo al inicio de las obras de los Itinerarios Verdes el promotor de las mismas redactará el oportuno proyecto de construcción, que comprenderá las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Red.
2. Para realizar la ejecución de obras de construcción y acondicionamiento de Itinerarios Verdes previstos en el Plan Sectorial o incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava deberá procederse, previamente, a la aprobación del oportuno proyecto técnico por la Administración que ostente las competencias al efecto. En el supuesto de que la competencia para la aprobación y ejecución del proyecto no corresponda a la Diputación Foral de Álava, la Entidad Local que ostente la competencia para dicha aprobación deberá recabar el preceptivo informe del Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación, el cual tendrá carácter vinculante en los aspectos técnicos para aquellos Itinerarios incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, debiendo ser éste emitido en el plazo máximo de 3 meses. Las obras de mejora o mantenimiento de Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo promovidos por las Entidades Locales deberán contar, en todo caso, con el informe favorable del Departamento competente en materia de itinerarios verdes, y con la aprobación previa o simultánea del correspondiente Proyecto Técnico salvo que se trate de obras que puedan adjudicarse como contrato menor y no se necesite ocupar nuevos bienes o derechos en cuyo caso será suficiente, en lugar del Proyecto Técnico, presentar una Memoria y el Presupuesto de ejecución para su aprobación.
3. Los promotores de los citados proyectos, antes de encargar su elaboración solicitarán del Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación Foral que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación básica y en la normativa autonómica, entendiéndose que ésta no es necesaria si el citado Departamento no se pronuncia sobre este extremo en el plazo de dos meses.
4. Los citados proyectos estarán sometidos a lo previsto en las normas técnicas de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma y atendiendo a las características de las obras, contendrá cuantos documentos sean exigibles para la contratación de las mismas y, entre otros, y en función de tipo de proyecto e intervención concreta de que se trate los siguientes aspectos:
 - Memoria descriptiva del objeto y necesidades a satisfacer y factores de todo orden a tener en cuenta.
 - Planos de conjunto y de detalle necesarios para la definición gráfica y numérica de las obras.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de impacto ambiental, en su caso.
 - Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideren de necesaria ocupación.
5. Las obras proyectadas deberán, asimismo, atender a las tareas de recuperación y restauración del entorno natural donde la misma vaya a ser ejecutada, adecuándose a lo establecido en la normativa ambiental.

6. Los proyectos de construcción, a los efectos de legitimación expropiatoria, en todo caso, deberán contener de forma detallada la relación de terrenos, construcciones, otros bienes y derechos que se vean afectados y que se consideren de necesaria ocupación o adquisición.

7. En cuanto al contenido propiamente dicho de los proyectos referidos, atendiendo a las características concretas de la obra a realizar, y en su caso, del trazado concreto, el proyecto abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Pasos de vehículos y de ganado en zonas de cruces existentes en el Itinerario. Reposición de accesos a fincas.
- Régimen de uso del Itinerario Verde.

- Servidumbres existentes.

- Respeto a valores ambientales singulares.

- Análisis de las zonas de afección y servidumbre.

- Señalización del Itinerario Verde.

- Cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la obra a realizar, o en el objetivo perseguido con la misma.

Artículo 23. Tramitación y Aprobación

1. El proyecto de construcción junto al régimen provisional de uso de la ruta, vía o senda verde será remitido para informe de los Departamentos de la Diputación Foral interesados por razón de la materia; asimismo, se remitirá, en trámite de audiencia, a los Ayuntamientos y resto de Entidades Locales afectadas para que aleguen lo que estimen conveniente en el plazo mínimo de un mes.

2. El Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación Foral, cuando la competencia conforme lo previsto en la presente Norma Foral le corresponda a la misma, estudiadas las alegaciones y observaciones recibidas y tras los trámites que legalmente procedan, propondrá al Consejo de Diputados la aprobación del proyecto. La aprobación del mismo llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que se referirá también a los bienes y derechos de necesaria ocupación comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. En el supuesto de que la competencia para la aprobación y ejecución del proyecto no corresponda a la Diputación Foral, la Administración o Entidad que ostente la competencia para dicha aprobación, durante el periodo de audiencia deberá recabar preceptivamente informe del Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación, el cual tendrá carácter vinculante en los aspectos técnicos para aquellos Itinerarios incluidos en el Catálogo o previstos en el Plan Territorial Sectorial, debiendo ser emitido en el plazo máximo de 3 meses.

Artículo 24. Ejecución de las obras

Las obras tanto de construcción, recuperación o restauración y acondicionamiento, como de conservación y mejora, y aquellas otras en relación directa con su explotación, de los Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo, una vez cumplimentado el trámite de audiencia a Entidades Locales afectadas y Departamentos Forales interesados por razón de la materia, no se verán sometidas a licencia urbanística, sin perjuicio de que deba comunicarse su aprobación a la Administración afectada, no pudiendo ser su ejecución paralizada o suspendida salvo por la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO III: FINANCIACIÓN

Artículo 25. Financiación/Recursos financieros

- 1. Con carácter general, la financiación de las obras de construcción, acondicionamiento y mejora de los Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, salvo en los tramos urbanos, se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava.*
- 2. Igualmente podrán ser financiados mediante recursos provenientes de otras administraciones públicas, de organismos nacionales y supranacionales, así como de las personas físicas o jurídicas que lo deseen, disponiendo en este supuesto dichas aportaciones de un tratamiento fiscal especial en función de la norma tributaria aplicable y, en concreto, de la Norma Foral de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, considerando el interés público de la mencionada aportación.*
- 3. Las tasas, precios públicos y otras cantidades asociadas derivadas de la gestión y explotación de los Itinerarios Verdes podrán ser, con carácter exclusivo y finalista, destinadas a la construcción de nuevos Itinerarios Verdes o a la mejora y mantenimiento de los mismos.*
- 4. El importe de las sanciones por infracciones en Itinerarios Verdes y las indemnizaciones por daños en los mismos o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales podrá ser dedicado a la financiación de nuevos Itinerarios Verdes o a la mejora y mantenimiento de los existentes.*

TÍTULO III - USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE ITINERARIOS VERDES DE ÁLAVA

CAPÍTULO I: ZONAS Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Artículo 26. Zonas de protección

- 1. A los efectos de la presente Norma Foral se establecen para los Itinerarios Verdes de Álava las siguientes zonas de protección:*

- Zona de dominio público*
- Zona de servidumbre*
- Zona de afección*

- 2. Se exceptiona del régimen señalado, las sendas verdes, con respecto a las cuales, única y exclusivamente se prevé la existencia de zona de dominio público.*

Artículo 27. Zona de dominio público

- 1. Serán de dominio público los terrenos ocupados por el Itinerario Verde y sus elementos funcionales.*
- 2. Se considerará como límite de la zona de dominio público la arista exterior de la explanación que es la intersección del talud de desmonte, del terraplén, cunetas o, en su caso, de los muros colindantes sobre el terreno natural.*
- 3. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno. El terreno ocupado por los soportes de la estructura será, en todo caso de dominio público.*

4. Se consideran elementos funcionales del Itinerario Verde las zonas o elementos permanentemente afectos a la conservación de la misma o a las explotaciones del servicio público, tales como las destinadas al descanso, auxilio, atención médica y otros fines auxiliares o complementarios.

Artículo 28. Zona de servidumbre

Los Itinerarios Verdes dispondrán de una zona de servidumbre fijada por sendas franjas de terreno a ambos lados delimitadas por su zona de dominio público y externamente por dos líneas paralelas, situadas a dos metros de ésta.

Artículo 29. Zona de Afección

Los Itinerarios Verdes dispondrán de una zona de afección fijada por sendas franjas de terreno a ambos lados delimitadas por el límite de la zona de servidumbre. El ancho de esta Zona de Afección se definirá por los Municipios en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana, a los efectos de su consideración como Condicionante Superpuesto o como una Calificación o Categoría independiente. Su definición precisa atenderá a criterios topográficos, ecológicos y paisajísticos.

CAPÍTULO II: TIPOS DE USOS

Artículo 30. Uso como Itinerario Verde

A efectos de esta Norma Foral los Itinerarios Verdes, salvo el supuesto previsto en el art. 4.2 de esta norma, son bienes de dominio público, y, en todo caso, destinados al uso público o habilitados como corredores para propiciar el acercamiento del ciudadano a su medio natural-rural y fomentar el conocimiento y disfrute de su Biodiversidad y Patrimonio Natural, Paisajístico e Histórico-Cultural. Favorecen al mismo tiempo el conocimiento de las comunidades rurales contribuyendo a la puesta en valor de sus actividades y al fomento de actitudes sociales de respeto y empatía hacia las poblaciones locales y sus actividades, promoviendo además el recreo y el ocio en contacto con la Naturaleza.

Verteban el territorio, siendo de importancia estratégica para la conectividad ecológica y enlace de los ámbitos urbanos con los espacios de mayor valor ecológico y paisajístico. El uso se desarrolla siempre mediante medios de transporte no motorizados.

Artículo 31. Usos compatibles con otras actividades territoriales

En el caso de que el Itinerario Verde coincida con un camino agrícola, forestal o vía pecuaria se estará a lo señalado en el artículo 3 de la presente norma.

Artículo 32. Definición de los tipos de usos

1. A los efectos de lo previsto en esta Norma Foral, las actividades y usos en las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes podrán ser permitidos, autorizables y prohibidos.
2. Serán permitidos aquellos usos y actividades que por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección de cada infraestructura de la Red de Itinerarios Verdes de Álava; prohibidos, los que sean incompatibles, y autorizables, los que puedan ser compatibles en determinadas condiciones.
3. El régimen de uso de cada Itinerario Verde determinará los usos de acuerdo con los artículos siguientes, ampliando o limitando los mismos en atención a las características propias de la ruta o vía y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en aquéllos.

Artículo 33. Usos en la zona de dominio público

1. Serán usos permitidos:

- La utilización de las rutas, vías o sendas verdes con fines turísticos, recreativos, ecológicos, deportivos, práctica de senderismo, paseo y cicloturismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.
- Sólo en las calificadas como Vías y Rutas Verdes, el tránsito de vehículos individuales que incorporen un pequeño motor eléctrico de bajo impacto entre los que se incluyen: sillas de ruedas, bici- cletas, patinetes o segways, siempre y cuando circulen a menos de 20 km/h.
- La circulación de vehículos que prestan un servicio público y para los fines propios del Itinerario Verde, tales como ambulancias, bomberos y policía, así como los de circulación de vehículos afectos a la vigilancia, servicio y mantenimiento de la ruta o vía verde, que circularán a menos de 20 km/h, salvo en los casos de emergencia.
- El paso de vehículos y ganado a través de los cruces señalizados, para comunicar la trama de caminos rurales existentes a ambos lados de Itinerario verde.
- Los usos de conservación y mejora ambiental.

2. Serán usos prohibidos:

- La ocupación o utilización de la ruta, vía o senda verde, sus elementos e instalaciones para actividades incompatibles con su destino.
- La publicidad estática (carteles, rótulos, vallas publicitarias, etc.).
- El vertido de basuras y residuos.
- La caza, conforme a lo dispuesto para las zonas de seguridad en la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava.

3. Serán usos autorizables:

- El tránsito de vehículos de servicio a las actividades agrícolas o forestales o el paso de ganado, en el caso de que el Itinerario Verde no coincida con un camino agrícola, forestal o vía pecuaria clasificada.
- El tránsito de otros vehículos de motor eléctrico con fines turísticos y de bajo impacto siempre y cuando asuman sus usuarios y titulares las consecuencias del tránsito, circulen a menos de 20 km/h. y estén cubiertos por un seguro de accidentes y daños a terceros por las cantidades cubiertas por el seguro obligatorio de vehículos a motor.
- Pruebas deportivas en las que no participen vehículos de motor y sean compatibles con los usos permitidos.
- Las redes de servicios públicos no podrán discurrir por la zona de dominio público salvo en supuestos excepcionales expresamente autorizados. En todo caso, no afectará a las redes de servicios públicos ya existentes.

Artículo 34. Usos en la zona de servidumbre

1. Serán usos permitidos:

- Únicamente se permite la instalación de servicios públicos, con los condicionantes que establezca la preceptiva autorización, cuyo mantenimiento, conservación y explotación deberá realizarse, por regla general, de manera externa al Itinerario Verde.

- Con carácter general, se permitirá el uso agropecuario o forestal siempre y cuando no interfiera en la funcionalidad del Itinerario Verde. En todo caso en los tramos en que el itinerario coincida con un camino rural, viario forestal o vía pecuaria clasificada se estará a lo que establezca la normativa sectorial de aplicación.

- Los usos de conservación y mejora ambiental.

2. Serán usos prohibidos:

- Los usos edificatorios y cierres que incorporen obra de fábrica y/o superen el metro y ochenta cm. de altura. Los cerramientos permitidos por no incorporar obra de fábrica y/o no superar el metro y ochenta cm. de altura deberán establecerse con carácter general a tres metros, como mínimo, de la zona de dominio público.

En los Itinerarios Verdes Catalogados que no coincidan con un camino agrícola, forestal o vía pecuaria clasificada será necesaria la solicitud del promotor acompañada del Proyecto o Memoria, según proceda y la autorización de la Entidad Local titular para la construcción o reparación de los accesos de las fincas al itinerario. La autorización requerirá el informe previo y vinculante del Órgano competente en materia de Itinerarios Verdes de la Diputación Foral. Se podrá autorizar la utilización de la zona de servidumbre para la ejecución de las citadas obras por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio del camino. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

- La publicidad estática (carteles, rótulos, vallas publicitarias, otras).

- El vertido de basuras y residuos.

3. Serán usos autorizables y propiciados:

- Las obras de consolidación, ornato y mejora de aquellas edificaciones o instalaciones preexistentes a esta Norma Foral.

- Las actuaciones de ornato y recuperación ecológica y paisajística.

Artículo 35. Usos en la zona de afección

1. En caso de realización de obras ajenas al Itinerario Verde en la zona de afección, se solicitará autorización a la Entidad Titular garantizando mediante documento técnico las medidas para asegurar el uso y seguridad del Itinerario Verde. En todo caso, se evitarán los accesos motorizados por el Itinerario Verde, los acopios próximos, la emisión de ruido, polvo o sustancias tóxicas. Así mismo se preverá un plan de restauración en caso de afección sobre la zona de Dominio público en la que se garantice la restitución ecológica y paisajística adecuada a cargo del promotor de las obras. En los Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo, se requerirá, además, con carácter previo, el informe favorable del Departamento competente en materia de Itinerarios Verdes de la Diputación Foral de Álava.

2. Para las obras de edificación y cierres en Itinerarios Catalogados será preceptivo y vinculante el informe del Departamento competente en materia de Itinerarios Verdes de la Diputación Foral de Álava.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LOS USOS

Artículo 36. Usos comunes

Los usos y actividades permitidos en los Itinerarios Verdes de Álava se ejercerán libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público, conforme a lo establecido en esta Norma Foral y en las demás disposiciones en vigor.

El uso común general de los Itinerarios Verdes de Álava no excederá la velocidad de 20 Km./h.

Artículo 37. Usos especiales o privativos

Los usos y actividades no permitidos por tratarse de usos especiales o privativos compatibles precisarán autorización o concesión de la Entidad Local titular. Si se trata de Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo se requerirá previamente el informe favorable del Órgano competente de la Diputación Foral en materia de Itinerarios Verdes.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o licencias concurrentes que, en su caso, fueren necesarias.

2. Si la solicitud tuviere por objeto la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público o servidumbre del Itinerario Verde, se acompañará de un Proyecto Técnico de las obras o instalaciones a ejecutar, salvo que se trate de obras que puedan adjudicarse como contrato menor y no se necesite ocupar nuevos bienes o derechos en cuyo caso será suficiente presentar una Memoria y el Presupuesto de ejecución.

3. El informe de la Diputación Foral establecerá, en su caso, el importe de la fianza por actuaciones en las zonas de protección de la Red de Itinerarios Verdes de Álava para garantizar la infraestructura del Itinerario y la restauración de la misma y de su entorno y establecerá las limitaciones temporales de uso de la autorización, en razón al interés general y medioambiental de las obras que hayan de realizarse en ella y por motivos y necesidades de la seguridad de los usuarios.

4. El otorgamiento de una autorización devengará, en su caso, el pago del correspondiente canon, cuya cuantía se establecerá en la normativa de tasas y precios públicos de Álava o de la Entidad Local correspondiente.

Artículo 38. Efectos de las autorizaciones o concesiones

Las autorizaciones o concesiones se otorgarán sin perjuicio de terceros. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por el órgano competente en materia de autorizaciones o concesiones de ningún tipo de responsabilidad. La licencia municipal, si fuere necesaria, para la ejecución de las obras de la actividad o uso se otorgará con posterioridad a que haya recaído la autorización o concesión.

Artículo 39. Plazos

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de autorizaciones será de tres meses, entendiéndose denegadas si transcurrido el citado plazo no hubiese recaído resolución expresa.

Artículo 40. Modificación o suspensión de la autorización

1. Las autorizaciones o concesiones deberán ser revocadas o modificadas en sus condiciones cuando desaparecieren las circunstancias de hecho que motivaron su otorgamiento o cuando sobrevinieren otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

2. Las autorizaciones, además, podrán ser revocadas cuando se fijen nuevos criterios legales que prohíban la actuación autorizada.
3. La revocación por motivos imputables a la Administración comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 41. Suspensión

1. La tramitación y otorgamiento de autorizaciones o concesiones podrá quedar suspendida mientras se encuentre en fase de tramitación un Proyecto de construcción a partir de la iniciación de la información pública del mismo y por un plazo no superior al fijado para su aprobación si su otorgamiento pudiere conllevar un impedimento para sus determinaciones.
2. Los órganos competentes de la Diputación Foral podrán acordar a petición de la Entidad Local Titular o de oficio, previa audiencia de la Entidad Local titular, la suspensión anticipada por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de autorizaciones o concesiones en una zona específica con el objeto de proceder a la redacción de un proyecto cuya aprobación sea competencia de la Diputación. El acuerdo será publicado en el BOTA.

CAPÍTULO IV: MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 42. Mantenimiento

Las infraestructuras incluidas en el Catálogo de Itinerarios Verdes de Álava abiertas al uso público deberán hallarse en un adecuado estado de uso y conservación, efectuando las obras de reparación que sean necesarias en cualquiera de sus elementos estructurales, funcionales u ornamentales o de su zona de protección.

Su conservación y mantenimiento corresponderá a la Entidad

Titular de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Presupuestos,

sin perjuicio de los Convenios que puedan establecer con la Diputación Foral de Álava u otras Entidades Públicas o privadas en orden a garantizar el apropiado mantenimiento y conservación del Itinerario.

Artículo 43. Señalización

La señalización vertical y horizontal de los itinerarios verdes se ajustará a la señalización homologada para el conjunto de la Red, salvo en los casos que cuenten con una señalización específica (rutas de montaña de la FEDME, espacios naturales protegidos, caminos de peregrinaje, etc.), en cuyo caso se respetará tal identidad y únicamente se añadirá un distintivo que indique su pertenencia a la Red de Itinerarios Verdes de Álava. Así mismo, se respetará en todo momento la normativa de señalización propia de aquellos tramos en los que el Itinerario Verde coincida con caminos rurales, forestales o vías pecuarias clasificadas.

Artículo 44. Vigilancia

La Diputación Foral de Álava contará con personal habilitado para la vigilancia de los Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

TÍTULO IV - TRAMOS URBANOS

Artículo 45. Concepto y aplicación de la Norma Foral

1. Se consideran tramos urbanos de los Itinerarios Verdes, aquellos que discurran por el suelo calificado como urbano y urbanizable o apto para urbanizar por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.
2. El régimen de usos y autorizaciones establecido en esta Norma Foral será aplicable a los tramos urbanos de los Itinerarios Verdes, sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo referidos a dichos tramos por los que discurre un Itinerario Verde incluido en el Catálogo que deberán respetar lo dispuesto en la presente Norma Foral.
3. No obstante ello, se podrá excepcionar la aplicación de los mismos a aquellos tramos de itinerarios que discurran por suelo clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, en que resulte incompatible algún aspecto de la presente normativa con las características concretas de la zona de que se trate. Dicha excepcionalidad de la aplicación, cuando se trate de Itinerarios Verdes incluidos en el Catálogo deberá ser declarada expresamente por el Departamento competente en materia de Itinerarios Verdes de la Diputación Foral o informada preceptivamente por el mismo Departamento cuando se trate de Itinerarios Verdes no incluidos en el Catálogo.
4. El mantenimiento y explotación de los tramos urbanos del Itinerario Verde corresponderá a la Entidad titular del mismo.
5. En el caso de que un tramo urbano sea totalmente incompatible con los fines de las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, quedará excluido del trazado de las mismas a instancia de la Entidad Local titular o de oficio por la Diputación Foral con audiencia de la Entidad Titular, y previa desafectación expresa al uso público como Itinerario Verde mediante Acuerdo de la Diputación Foral, sin perjuicio de la competencia de la Entidad Titular para afectar el terreno posteriormente al uso o servicio público que fuere procedente.

TÍTULO V - MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE VÍA, RUTA O SENDA VERDE

Artículo 46. Modificación

1. Cualquier modificación que afecte a la Red de Itinerarios Verdes de Álava se realizará a solicitud de la Entidad Titular o de oficio, previa audiencia de la Entidad Titular y por el mismo procedimiento seguido para su declaración y requerirá aprobación expresa de la Diputación Foral, previo trámite de información pública, por término de 15 días.
2. Las modificaciones de trazado se realizarán con carácter excepcional y por razones de interés público. Se incorporará al expediente una memoria justificativa en la que se recojan de forma pormenorizada las razones que la motivan y el correspondiente proyecto de modificación. La nueva solución propuesta asegurará la integridad de la infraestructura de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, la continuidad de su trazado y los usos permitidos y compatibles con los fines que le son propios.
Asimismo, durante las obras que provoquen dicha modificación se acondicionará, si fuere posible, un trazado alternativo y temporal que garantice la continuidad del itinerario verde. Todo ello correrá a cargo de la entidad promotora de la obra.

3. Cualquier otra modificación que afecte al resto de Itinerarios Verdes Catalogados, deberá asegurar el mantenimiento de las exigencias establecidas en la presente Norma Foral que y que motivaron su inclusión en el Catálogo. La nueva propuesta deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación para que sea revisado y aprobado para mantener dicho trazado en el Catálogo.

Artículo 47. Pérdida de condición de Itinerario Verde

Cuando un Itinerario Verde se encuentre en desuso o haya dejado de prestar servicio para los fines y objetivos que le son propios, podrá perder su condición, a solicitud de la Entidad Titular o de oficio con audiencia de la misma y mediante el correspondiente Acuerdo de la Diputación Foral de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

TÍTULO VI – INFRACCIONES Y SANCIONES/RÉGIMEN DE POLICÍA Y POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 48. Disposiciones generales

Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Norma Foral serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Título, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables.

Artículo 49. Vigilancia e inspección

La vigilancia e inspección de los Itinerarios Verdes de Álava, corresponde a la Diputación Foral o a las entidades titulares de los tramos, sin perjuicio de la colaboración que presten los agentes de la autoridad de otras Administraciones públicas o los ciudadanos cuando aprecien hechos contrarios a lo previsto en la Ley.

Artículo 50. Obligación de reparación

Las acciones y omisiones que infrinjan las disposiciones de esta norma, darán lugar a la obligación de las personas responsables de restaurar la realidad física alterada y reparar los daños y perjuicios causados al dominio público de los Itinerarios, para lo cual el órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan. Todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, en particular la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 51. Infracciones. Clasificación

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- Las acciones que impidan el correcto y seguro uso del Itinerario Verde*
- La ocupación de la zona de dominio público sin previa autorización o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.*
- La ocupación en las zonas de servidumbre o de afección sin la preceptiva autorización, cuando no fueren legalizables.*
- Las conductas personales que, con empleo de cualquier modo de violencia, medios o instrumentos, persigan excluir u obstaculizar la utilización pacífica del Itinerario Verde por otros usuarios.*
- Destruir, dañar o deteriorar intencionadamente cualesquiera elementos del Itinerario Verde.*

- La realización de cualquier tipo de obras no legalizables en el Itinerario Verde o en sus zonas de servidumbre o afección.
- Utilizar la infraestructura verde con medios de transporte o vehículos de motor no autorizados
- La tala no autorizada por el órgano competente en materia de Itinerarios Verdes de los árboles existentes en las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava y en su zona de servidumbre.
- Las acciones u omisiones que causen incendios en los itinerarios verdes o que supongan un riesgo para ello, aunque el incendio no llegue a producirse o propagarse.
- El vertido en las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava de residuos tóxicos y peligrosos, sin perjuicio de la aplicación la legislación específica que los regula cuando la sanción señalada lo sea en cuantía superior.
- Las acciones u omisiones, obras o trabajos que pongan en riesgo o provoquen graves daños o deterioros físicos o medioambientales a los Itinerarios Verdes, a su equipamiento y a sus zonas de protección. Se considerarán graves la puesta en riesgo o provocación de daños o deterioros físicos o medioambientales por importe superior a 1000 euros.
- La organización en los itinerarios de pruebas deportivas con vehículos de motor sin la correspondiente autorización del órgano competente en materia de itinerarios Verdes.
- Las calificadas como graves cuando se aprecie reincidencia. A estos efectos se considerará que existe esta situación cuando en el plazo de tres años se haya cometido por el mismo responsable alguna otra infracción grave.

2. Son infracciones graves:

- La acampada en los Itinerarios Verdes o sus zonas de servidumbre o de afección.
- Circular por el itinerario verde con vehículos de motor que no estén destinados al uso agrícola o forestal, o con vehículos autorizados excediendo la velocidad máxima permitida.
- Depositar objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la plataforma del itinerario verde.
- La ocupación en las zonas de servidumbre o de afección sin la preceptiva autorización cuando fueren legalizables o el incumplimiento de las condiciones establecidas en todas las autorizaciones de ocupación en las zonas de servidumbre o de afección, sean o no legalizables.
- El vertido en las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava de residuos sólidos urbanos, escombros de demolición y aguas residuales.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia que incumbe a las autoridades competentes.
- El arranque o destrucción de especies arbustivas, en el ámbito del dominio público que comprende la ruta, vía o senda verde, siempre que no estén tipificadas como una infracción más grave en la Ley de Conservación de la Naturaleza, en cuyo caso se aplicará esta última.
- Las acciones u omisiones, obras o trabajos que pongan en riesgo o provoquen daños o deterioros físicos o medioambientales leves a los itinerarios verdes y sus zonas de protección.
- Actuaciones vandálicas en las plantaciones, señales o elementos de equipamiento o mobiliario en las zonas de dominio público de las infraestructuras de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, cuando el importe de los daños no supere los 1000 euros.

- La utilización del suelo para obras permanentes en la zona de servidumbre sin la preceptiva autorización, siempre que fueran legalizables o el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones tanto en la zona de dominio público como en las zonas de servidumbre.
- La utilización de las instalaciones de servicio de los Itinerarios, como los aparcamientos, para fines distintos a su destino dotacional.
- La instalación no autorizada de cualquier elemento publicitario en los Itinerarios incluidos en el Catálogo o en sus zonas de servidumbre o afección.
- La organización en los itinerarios de pruebas deportivas en las que no intervengan vehículos de motor sin la correspondiente autorización del órgano competente en materia de itinerarios Verdes.
- La reincidencia o la reiteración en la comisión de infracciones leves. A estos efectos se considerará que existe esta situación cuando en el plazo de un año se haya cometido por el mismo responsable alguna otra infracción leve.

3. Son infracciones leves:

- Arrojar papeles, envoltorios, envases o restos de animales u objetos de consumo ordinario fuera de los recipientes al efecto colocados en los itinerarios verdes.
- Transitar por los itinerarios verdes en compañía de perros u otros animales domésticos sin sujeción.
- La instalación en los Itinerarios o en sus zonas de servidumbre o afección de elementos desmontables sin la pertinente autorización administrativa, siempre y cuando sean legalizables.
- La comisión de alguna de las infracciones indicadas como graves cuando, por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan la consideración de ser calificadas como tales.
- El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta disposición o en el régimen de uso de la ruta, vía o senda verde, cuando no esté tipificada como infracción muy grave o grave, de acuerdo a los apartados anteriores.
- No portar en lugar visible la autorización a que se refieren los artículos 37 y 38.

Artículo 52. Sanciones. Procedimiento Sancionador y Cuadro de Multas

1. La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en los Itinerarios Verdes se ejercerá por la Diputación Foral o las Entidades Locales Titulares conforme al régimen de competencias establecido en Capítulo III del Título I de esta Norma Foral.
2. El procedimiento sancionador de las infracciones cometidas en los Itinerarios Verdes inscritos en el Catálogo se iniciará de oficio, por decisión de los órganos competentes, o por denuncia de terceras personas o por petición razonada de otros órganos. Se resolverá por los Departamentos competentes de la Diputación Foral o las Entidades Locales titulares, conforme a las disposiciones reguladoras de este procedimiento.
3. Los hechos constatados por los vigilantes de los Itinerarios Verdes que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar por los propios administrados.

4. El procedimiento sancionador de las infracciones cometidas en los Itinerarios Verdes de Álava se regirá por la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco y por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sancionador será de seis meses, transcurrido el mismo sin que se produzca notificación alguna se procederá a dictar resolución que declare la caducidad del procedimiento, al tiempo que se ordena el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá ser incoado un nuevo procedimiento sancionador en el caso de que la infracción no hubiere prescrito.

6. Con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador los órganos competentes en cada caso en materia de itinerarios verdes podrán, en su caso, adoptar aquellas medidas que consideren más oportunas para los casos en que la supuesta infracción altere el estado físico de las infraestructuras, independientemente de su tipología.

7. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente en cada caso, podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime más adecuadas para garantizar el cumplimiento de la resolución y evitar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de los efectos de la infracción, pudiendo adoptarse, entre otras posibles, las siguientes medidas provisionales:

a.- La suspensión total o parcial de la obra, instalación, uso o actuación.

b.- La exigencia de fianza.

c.- La imposición de multas coercitivas.

Artículo 53. Cuadro de Multas

1. Las infracciones señaladas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 30,00 a 600,00 euros.

- Infracciones graves: Multa entre 600,01 euros a 6.000,00 euros.

- Infracciones muy graves: Multa entre 6.000,01 a 60.000,00 euros.

2. El importe de la multa a imponer se graduará en cada caso en función de las siguientes circunstancias:

- La intencionalidad de la conducta.

- El riesgo o peligrosidad de la conducta infractora para la seguridad de las personas o cosas.

- La trascendencia económica del daño causado.

- El daño ambiental inferido.

- La reincidencia en la conducta infractora, cuando no constituya un tipo de infracción por sí misma.

Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refiere esta Norma será de 3 años para las infracciones muy graves, 2 años para las graves y de 1 año para las leves.

Artículo 55. Indemnización de daños y perjuicios

Toda persona que cause daño en los Itinerarios Verdes de Álava o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.

La evaluación de los daños y el señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en los Itinerarios Verdes corresponden a la Diputación Foral o a las Entidades Titulares de los mismos, en cada caso. La determinación se efectuará en un trámite especial contradictorio dentro del expediente sancionador.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador, pero independientemente de ésta y habrá de efectuarse, en todo caso, aunque la resolución sea absolutoria siempre que la exención de la responsabilidad administrativa no comprenda responsabilidad civil.

Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de una infracción, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el Órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, la Diputación Foral o las Entidades Titulares, en cada caso, procederán a su exacción por la vía de apremio.

Artículo 56. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria

1.- Si los infractores no procedieren a la reparación o indemnización de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, el órgano competente para imponer la sanción podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria.

2.- Las multas coercitivas serán reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, y la cuantía de dichas multas no superará el 20 por 100 de la multa fijada por la infracción cometida,

3.- La ejecución por la Administración de la reparación ordenada ante la pasividad de los infractores será a costa de estos.

Artículo 57. Reparación de daños en casos de urgencia

En los supuestos en que por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del Órgano competente de la Diputación Foral, se haga inaplazable la reparación de los daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

TÍTULO VII - PROMOCIÓN DEL USO DE LOS ITINERARIOS VERDES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Artículo 58. Marca "Red de Itinerarios Verdes de Álava". Denominación

1. La marca registrada de "Red de Itinerarios Verdes de Álava"

comprende todos aquellos itinerarios verdes declarados e incluidos en el Catálogo, que siendo de interés para el Territorio Histórico de Álava cumplan con las características técnicas y funcionales establecidas por el órgano competente en su ámbito al objeto de homologar el conjunto de itinerarios que configuran la Red. En el mismo sentido, dicha marca estará destinada a la promoción y difusión de los itinerarios verdes del mencionado territorio.

2. La autorización para utilizar la marca será exclusivamente otorgada por el órgano que ostente la competencia en materia de Itinerarios Verdes, pudiendo ser concedida a instancia foral o del titular del itinerario, siempre y cuando se cumplan los criterios señalados. En caso contrario se podrán iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo 59. El Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava

1. El Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava es un órgano colegiado de carácter consultivo, asesor, de concertación y participación, formado por aquellas administraciones, instituciones y agentes sociales y económicos interesados en la promoción y mejora de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, así como por representantes de las Entidades titulares de los Itinerarios y los representantes del sector agrario, asociaciones de desarrollo rural, y los agentes sociales representantes de los usuarios y usuarias de los mismos.

2. El Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava será constituido como órgano adscrito al Departamento competente en materia de Itinerarios Verdes de la Diputación Foral de Álava.

3. Las funciones genéricas del Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava son:

- Asesorar en la elaboración de la Estrategia de la Red de Itinerarios Verdes de Álava y sus revisiones
- Participar en el seguimiento y evaluación de dicha Estrategia.
- La contribución a la potenciación del uso de los itinerarios verdes (acercamiento respetuoso al medio natural y rural, conocimiento y puesta en valor, etc.).
- La coordinación de actuaciones e intercambio de experiencias.
- La participación y concertación entre sus miembros.

4. Las funciones específicas del Consejo, así como su estructura, funcionamiento interno y composición serán determinados mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 60. Relaciones de interacción y coordinación con otras Administraciones, Organismos o Entidades en materia de promoción turística

En previsión de las interacciones que se puedan dar con los Itinerarios incluidos en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava en materia de promoción turística y de prestación de servicios asociados/afines o de apoyo a los usos de los Itinerarios Verdes, y que sean competencia o del ámbito de actuación de otras Administraciones, Organismos o Entidades públicas y privadas, podrán establecerse las oportunas relaciones de coordinación, cooperación e información mutua que contribuyan a dinamizar el uso público en general y el ecoturismo en particular, así como la puesta en marcha y consolidación de actividades económicas relacionadas, con especial énfasis en los ámbitos rurales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Adaptación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Los instrumentos de ordenación y planificación urbanísticos y los proyectos de obras públicas se adaptarán en todo caso a las disposiciones de esta Norma Foral. Las determinaciones relativas a las rutas, vías o sendas verdes se incorporarán al planeamiento urbanístico municipal cuando éste se redacte o se revise, sin perjuicio, entre tanto, de su aplicación directa.

SEGUNDA. Publicación del Catálogo de Itinerarios Verdes

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Norma, el Departamento competente en itinerarios verdes de la Diputación Foral de Álava publicará en el BOTA la relación y características de los Itinerarios Verdes que se incluyan en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava. La citada publicación estará coordinada con la actualización en lo que corresponda con el Registro de Caminos Rurales previsto en la Norma Foral 6/1995, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava.

TERCERA. Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas y de la Red de Itinerarios Verdes de Álava

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Norma Foral de Vías Ciclistas 4/2010, de 8 de marzo, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la citada norma, la Diputación Foral de Álava elaborará y someterá a la aprobación de las Juntas Generales un proyecto de Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas y de la Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava, que integre la regulación tanto de las Vías Ciclistas como de los Itinerarios Verdes.

Todas las referencias hechas en la presente Norma Foral al Plan Territorial Sectorial de la Red de Itinerarios Verdes se entienden hechas al Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava

CUARTA. Actualización de cuantías.

Mediante Decreto Foral se podrá actualizar con arreglo al índice de precios al consumo los importes establecidos en el apartado Sanciones de esta Norma Foral, referidos a la cuantía de multas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Régimen de itinerarios verdes ya construidos.

Hasta la publicación en el BOTA de la relación y características de los Itinerarios Verdes que se incluyan en el Catálogo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava, desde que se inicie el expediente de inclusión de un itinerario le será de la aplicación el régimen jurídico previsto en esta Norma Foral a los Itinerarios Verdes ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma Foral.

SEGUNDA. Plazo de constitución del Consejo de la Red de Itinerarios Verdes.

En el plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma foral, se constituirá el Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava previsto en el artículo 59 de esta norma foral.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA. Autorización.

Se autoriza a la Diputación Foral de Álava a aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Norma Foral.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Norma Foral entrará en vigor a los 20 días siguientes a su publicación en el BOTA.

